



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores
Secretaría General
Dirección de Tramitación y Actualización

ORIGEN: PRESENTACIÓN PRIVADA.

EXP: PP-25 03122

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA):

10 DE DICIEMBRE DE 2025.

4.- Nota presentada por el señor Fernando Andrés Duré Santa Cruz, de fecha 15 de diciembre de 2025, por la cual solicita la mediación de la Cámara de Senadores ante el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.

GIRADO A LA COMISIÓN DE:

1.- DERECHOS HUMANOS.

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESIÓN.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES:

Asunción, 15 de diciembre de 2025

Señor
 Senador, Basilio Núñez, Presidente
 Honorable Cámara de Senadores
Presente

Fernando Antón Qui Sotomayor, con Cédula de Identidad Policial
 Nro-----, me dirijo a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio,
 a fin de solicitar que el expediente que acompaña a la nota, sea derivada a la
 Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y consideración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

FIRMA DENUNCIANTE/RECURRENTE Fernando Antón Qui Sotomayor

ACLARACION Fernando Qui S.

TELEFONO 0973526400



Excelentísimo Señor

Basilio Núñez, Presidente de la Cámara de Senadores y del Congreso Nacional (Poder Legislativo)

E. S. D.

Fernando Andres Dure Santacruz con C. I. N° 2.450.533, en representación de mi Señor padre, Andres Dure Rodas, con C. I. N° 498.806, vengo a presentar copia de la nota presentada ante el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) Exp N° 22419/2024 y Exp 19220/2025. Solicitando la desestimación del expediente 22419/2024 cuya copia presento para su conocimiento y parecer, así mismo también manifiesto a su excelencia sobre esta problemática planteada por el cual nuestra familia sufre constantemente ataques por parte de campesinos, que han invadido nuestra propiedad ya hace más de un año, desmontando el bosque de más de 200 ha que posee el inmueble. Atacando nuestro casco central, quemando el retiro, matando nuestros animales, quemando pastizales, atentando contra nuestras vidas, y amenazando con secuestrarnos si no abandonamos la propiedad.

Por lo expuesto, suplico sus buenos oficios como para que, pueda reencausar el proceso a todas las autoridades competentes, para que seamos asistidos con la celeridad que amerita la situación

Agradezco de antemano su atención, y quedo a su entera disposición para cualquier aclaración o audiencia que Vuestra Excelencia considere pertinente.

En espera de una respuesta favorable, Si otro. Particular me. Despido muy atentamente

Domicilio: Acaray N° 6395 Fernando de la Mora

Correo electrónico: fernando86dure@gmail.com

Teléfono: 0973526400



2450533

Ing. Amb. Fernando Dure
Consultor Ambiental
Reg. SEAM CTCA N° 1-792



Abogada
Patricia E. Harconera
Mat. C.S.J. N° 28193

OBJETO: SOLICITAR LA DESESTIMAR LA NOTA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 22419/2024

SEÑOR
PRESIDENTE DEL INDERT
LIC. FRANCISCO RUIZ DIAZ
E. S. D.



8/6/2024 sobre 19220/21
Glose 22419/24.

NO
10 DIC 2025
INDERT
DIRECCION CENTRAL DE TRAMITES

55 fgs

ANDRÉS DURÉ RODAS, con C.I. N° 498.806, con Domicilio en la calle de la Ciudad de Jasy Kañy, por este medio me dirijo a UD. Invocando mis Derechos de Propietario de la propiedad de Finca N° 3.891 del Padrón N° 4.158, inscripto en el Registro de la Propiedad N° 18.690.

Vengo a solicitar respetuosamente Desestimar la nota de Fecha 04 de diciembre del corriente año, sobre el Expediente Obrante en la Institución con N° 22419/2024. Amparándome en el Derecho Constitucional Inviolable del Art. N° 109, en la Ley 6830/2021 "QUE MODIFICA. EL ARTICULO 142 DE LA LEY N° 1160/1997 "CODIGO PENAL", Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 3440/2008", la Ley N° 854/1964 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO", manifestando los cuales han sido Avasallados y sistemáticamente atacado, al modo de poner en peligro la vida Seres Humanos, tanto de las personas que trabajan en el Establecimiento como la de mi familia y la mía propia. De hacer lugar a este pedido de Urgimiento me veré en la obligación de tomar acciones legales contra las personas que se autodenominan "Asentamiento 15 de agosto San Juan 1 Ex Aceptar", del Distrito Jasy Kañy, (Sip) y contra cualquier otro ataque de Asociaciones de personas, Institución o personas que vuelvan a violar mis derechos anteriormente citados. -

Adjunto a esta nota, copias autenticadas de: compra de la propiedad por mi difunto Padre, que en mismo figuraba con la Finca N° 48 Padrón N° 432 distrito de San Joaquín Departamento Caaguazú, del Informe Pericial SD N° 220/93 la misma cambio de distrito a Finca N° 3.891 Padrón N° 4.158, Distrito de Curuguaty departamento Canindeyú, del Juicio Sucesorio con SD 360, Expediente 551/2017, Certificado de Adjudicación A. I. N° 733, pagos de impuestos al día, así mismo; denuncias de desmonte realizados al Instituto Forestal Nacional (INFONA), Denuncia de actos criminales que fueron ocurriendo desde el año 2024 el año que invadieron mi propiedad atentando en contra de mi vida y la de mis familiares y personales funcionarios, violando el derecho a la propiedad privada y el medio ambiente, en donde sistemáticamente fueron matando animales, quemando potreros, alambrados y retiro; también imágenes de ataques sufridos e imagen satelital antes y después de la invasión sufrida y condición de dominio a favor de mi difunto padre el Sr. Rafael Dure; los cuales son un aporte de pruebas de la Legalidad de mi propiedad y de las violaciones Constitucionales en constantes actos. Así mismo se presentan notas solicitando intervención del caso presentadas a la CONADERNA, Presidencia de la República, Naciones Unidas y al Consulado de Suiza. -

Sin otro particular me despido de Usted, deseándole éxitos en sus funciones y esperando una pronta solución a lo expresado. -

Atentamente

ANDRÉS DURÉ RODAS
C.I.
PROPIETARIO

Señor presidente del INDERT el Estatuto Agrario de Paraguay, establecido por la Ley Nº 1863/2001, en su Artículo 98, establece de manera clara que los expedientes de expropiación a favor de invasores serán desestimados cuando se trate de inmuebles objeto de invasión u ocupación ilegítima con intervención judicial. Esta disposición legal busca desincentivar cualquier forma de ocupación irregular, protegiendo la estabilidad de la propiedad rural y evitando que actos de invasión generen derechos sobre la tierra. De este modo, los invasores no pueden reclamar beneficios agrarios, lo que implica que no se autoriza ni se fomenta la expropiación como consecuencia de tales acciones, priorizando el respeto al orden jurídico y la función social de la tierra.

En el mismo Estatuto Agrario, el Artículo 94 define los casos de interés social sujetos a expropiación, limitándolos a inmuebles no racionalmente utilizados aptos para colonias agropecuarias o a poblaciones con arraigo consolidado por más de diez años bajo la Ley Nº 622/60 de Colonizaciones y Urbanizaciones de Hecho, excluyendo explícitamente invasiones ilegítimas. Asimismo, el Artículo 47 obliga a los ocupantes de hecho de tierras del patrimonio del Organismo de Aplicación (INDERT) a registrar su posesión dentro de un año, bajo pena de perder todo derecho y no ser considerados beneficiarios, reforzando que la nucleación o formación de comités y asociaciones por parte de invasores carece de validez legal, ya que no se promueve la invasión como vía para acceder a la tierra.

Esta normativa paraguaya se alinea con compromisos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por Paraguay mediante la Ley Nº 1/1992 y depositada el 18 de agosto de 1989, cuyo Artículo 21 garantiza el derecho a la propiedad privada, estableciendo que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, y que solo la ley puede subordinarlo al interés social, sin permitir privaciones arbitrarias ni invasiones que atenten contra este derecho fundamental.

Nota DEJA CONSTANCIA EN PRESEDENTE del Actuar delincuencia apañado y direccionado de los supuestos si tierras que pretende arrebatat lo que no les corresponde con violencia. Todo documentado con actuación de la Policía fiscalia y medios de prensa que adjunto en ese sentido le. Comunico que de esta misiva se dará conocimiento a las naciones unidas, la OEA y los tres Poderes del Estado que lo conforman en defensa de los hechos de mi fama y los. Mios consagrados en la Constitución Nacional haciendo mis reservas pertinentes de que si algún funcionario público apaña acompaña O instiga estos hechos el Mismo será denunciado en los Estados Y fueros pertinentes.

Con copia para su conocimiento, consideración y acción a:

Santiago Peña, Presidente de la República del Paraguay (Poder Ejecutivo).

Basilio Núñez, Presidente de la Cámara de Senadores y del Congreso Nacional (Poder Legislativo).

César Manuel Diesel Junghanns, Presidente de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial).

Hanny Cueva-Beteta, Coordinadora Residente de la ONU en Paraguay.

Pablo Sandino Martínez Cardozo, Representante de la OEA en Paraguay

Hilda G. Fiorentino Peña Malatesta
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 28383

OBJETO: SOLICITAR LA DESESTIMAR LA NOTA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 22419/2024

SEÑOR

PRESIDENTE DEL INDERT

LIC. FRANCISCO RUIZ DIAZ

E. S. D.

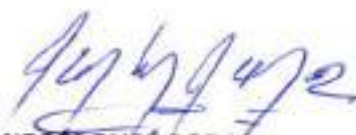
ANDRÉS DURÉ RODAS, con C.I. N° 498.806, con Domicilio en la calle de la Ciudad de Jasy Kañy, por este medio me dirijo a UD. invocando mis Derechos de Propietario de la propiedad de Finca N° 3.891 del Padrón N° 4.158, inscripto en el Registro de la Propiedad N° 18.690.

Vengo a solicitar respetuosamente Desestimar la nota de Fecha 04 de diciembre del corriente año, sobre el Expediente Obrante en la Institución con N° 22419/2024. Amparándome en el Derecho Constitucional Inviolable del Art. N° 109, en la Ley 6830/2021 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 142 DE LA LEY N° 1160/1997 "CODIGO PENAL", Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 3440/2008", la Ley N° 854/1964 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO", manifestando los cuales han sido Avasallados y sistemáticamente atacado, al modo de poner en peligro la vida Seres Humanos, tanto de las personas que trabajan en el Establecimiento como la de mi familia y la mía propia. De hacer lugar a este pedido de Urgimiento me veré en la obligación de tomar acciones legales contra las personas que se autodenominan "Asentamiento 15 de agosto San Juan 1 Ex Aceptar", del Distrito Jasy Kañy, (Sip) y contra cualquier otro ataque de Asociaciones de personas, Institución o personas que vuelvan a violar mis derechos anteriormente citados. -

Adjunto a esta nota, copias autenticadas de: compra de la propiedad por mi difunto Padre, que en mismo figuraba con la Finca N° 48 Padrón N° 432 distrito de San Joaquín Departamento Caaguazú, del Informe Pericial SD N° 220/93 la misma cambio de distrito a Finca N° 3.891 Padrón N° 4.158, Distrito de Curuguaty departamento Canindeyú, del Juicio Sucesorio con SD 360, Expediente 551/2017, Certificado de Adjudicación A. I. N° 733, pagos de impuestos al día, así mismo; denuncias de desmonte realizados al Instituto Forestal Nacional (INFONA), Denuncia de actos criminales que fueron ocurriendo desde el año 2024 el año que invadieron mi propiedad atentando en contra de mi vida y la de mis familiares y personales funcionarios, violando el derecho a la propiedad privada y el medio ambiente, en donde sistemáticamente fueron matando animales, quemando potreros, alambrados y retiro; también imágenes de ataques sufridos e imagen satelital antes y después de la invasión sufrida y condición de dominio a favor de mi difunto padre el Sr. Rafael Dure; los cuales son un aporte de pruebas de la Legalidad de mi propiedad y de las violaciones Constitucionales en constantes actos. Así mismo se presentan notas solicitando intervención del caso presentadas a la CONADERNA, Presidencia de la República, Naciones Unidas y al Consulado de Suiza. -

Sin otro particular me despido de Usted, deseándole éxitos en sus funciones y esperando una pronta solución a lo expresado. -

Atentamente


ANDRÉS DURÉ RODAS

C.I. 498806.

PROPIETARIO

OBSERVACIÓN: SE PRESENTAN DOS NOTAS DEL MISMO TENOR CON COPIA DE LA MISMA A LA FISCALÍA DE CURUGUATY.

Señor presidente del INDERT el Estatuto Agrario de Paraguay, establecido por la Ley Nº 1863/2001, en su Artículo 98, establece de manera clara que los expedientes de expropiación a favor de invasores serán desestimados cuando se trate de inmuebles objeto de invasión u ocupación ilegítima con intervención judicial. Esta disposición legal busca desincentivar cualquier forma de ocupación irregular, protegiendo la estabilidad de la propiedad rural y evitando que actos de invasión generen derechos sobre la tierra. De este modo, los invasores no pueden reclamar beneficios agrarios, lo que implica que no se autoriza ni se fomenta la expropiación como consecuencia de tales acciones, priorizando el respeto al orden jurídico y la función social de la tierra.

En el mismo Estatuto Agrario, el Artículo 94 define los casos de interés social sujetos a expropiación, limitándolos a inmuebles no racionalmente utilizados aptos para colonias agropecuarias o a poblaciones con arraigo consolidado por más de diez años bajo la Ley Nº 622/60 de Colonizaciones y Urbanizaciones de Hecho, excluyendo explícitamente invasiones ilegítimas. Asimismo, el Artículo 47 obliga a los ocupantes de hecho de tierras del patrimonio del Organismo de Aplicación (INDERT) a registrar su posesión dentro de un año, bajo pena de perder todo derecho y no ser considerados beneficiarios, reforzando que la nucleación o formación de comités y asociaciones por parte de invasores carece de validez legal, ya que no se promueve la invasión como vía para acceder a la tierra.

Esta normativa paraguaya se alinea con compromisos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por Paraguay mediante la Ley Nº 1/1992 y depositada el 18 de agosto de 1989, cuyo Artículo 21 garantiza el derecho a la propiedad privada, estableciendo que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, y que solo la ley puede subordinarlo al interés social, sin permitir privaciones arbitrarias ni invasiones que atenten contra este derecho fundamental.

Nota DEJA CONSTANCIA EN PRESEDENTE del Actuar delincuencia apañado y direccionado de los supuestos si tierras que pretende arrebatat lo que no les corresponde con violencia. Todo documentado con actuación de la Policía fiscalía y medios de prensa que adjunto en ese sentido le. Comunico que de esta misiva se dará conocimiento a las naciones unidas, la OEA y los tres Poderes del Estado que lo conforman en defensa de los hechos de mi fama y los. Míos consagrados en la Constitución Nacional haciendo mis reservas pertinentes de que si algún funcionario público apaña acompaña O instiga estos hechos el Mismo será denunciado en los Estados Y fueros pertinentes.

Con copia para su conocimiento, consideración y acción a:

Santiago Peña, Presidente de la República del Paraguay (Poder Ejecutivo).

Basilio Núñez, Presidente de la Cámara de Senadores y del Congreso Nacional (Poder Legislativo).

César Manuel Diesel Junghanns, Presidente de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial).

Hanny Cueva-Beteta, Coordinadora Residente de la ONU en Paraguay.

Pablo Sandino Martínez Cardozo, Representante de la OEA en Paraguay


Karla M. Hernández Peña Holafesta
Abogada
Mat. C.B.J. Nº 28333



CORTE REGISTRADO

ESTADÍSTICAS JUDICIALES

DE LA JUSTICIA

CLAYTON

Departamento Central

QUEDADO FIRME O

JUICIO: "CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE S/ SUCESION". Expte. N° 551, Folio 308-309, 2017.

San Lorenzo, 11 de Julio de 2019.-

VISTO: Estos autos de los que;

RESULTA:

QUE, en fecha 21 de noviembre de 2017, se presenta ante este Juzgado el Abg. ANIBAL MEZA MARECOS, en nombre y representación de los señores PERFECTO DURE RODAS, ADELINA DURE RODAS, ANDRES DURE RODAS, ELVIRA EVELIA DURE RODAS, BEDA DURE RODAS, EVA DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, HERNAN DURE RODAS, REINILDA DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, a objeto de promover Juicio sucesorio de la señora CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE quien falleciera en fecha 16 de mayo de 2017.

QUE, se hallan agregados en autos la constancia de pago de las publicaciones, así como los ejemplares del Diario "ABC COLOR", con lo que se justifica la publicación de los edictos de citación y emplazamiento por todo el término de ley.

QUE, corrido vista a la representante del Ministerio Público, la misma se expidió conforme al dictamen fiscal N° 2729 de fecha 29 de agosto de 2018, favorablemente con relación al pedido de declaratoria de Herederos.

QUE, por proveído de fecha 07 de setiembre de 2018, el Juzgado llamó "Autos para Sentencia", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el fallecimiento de la señora CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE, ocurrió en fecha 16 de mayo de 2017, lo que se acredita con el Certificado de Defunción obrante a fs. 03 de autos.

QUE, la vocación hereditaria de los señores PERFECTO DURE RODAS, ADELINA DURE RODAS, ANDRES DURE RODAS, ELVIRA EVELIA DURE RODAS, BEDA DURE RODAS, EVA DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, HERNAN DURE RODAS, REINILDA DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, se encuentran acreditadas con los respectivos instrumentos públicos obrantes en autos.

QUE, según surge del informe del Actuario obrante en autos, los edictos de citación y emplazamiento fueron publicados en el diario "ABC COLOR", por todo el término de ley, sin que persona extraña a la de los autos se haya presentado a reclamar derechos en el presente juicio sucesorio, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.

QUE, corrido vista a la Representante del Ministerio Público, la misma se expidió favorablemente en los términos del Dictamen fiscal N° 2729 de fecha 29 de agosto de 2018, manifestando que: "...esta Representación Fiscal no opone reparos a que V.S. dicte resolución, declarando que por fallecimiento de la señora CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE, le sucedan en calidad de herederos, sus hijos PERFECTO DURE RODAS, ADELINA DURE RODAS, ANDRES DURE RODAS, ELVIRA EVELIA DURE RODAS, BEDA DURE RODAS, EVA DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, HERNAN DURE RODAS, REINILDA DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, cuyas vocaciones hereditarias se hallan acreditadas en autos; y en tal carácter por derecho a los bienes relictos sin perjuicio de terceros.

Abg. Wilmar Javier Torres
Actuario Judicial

Abg. Milner Horacio Denis
QUEZ

9

ESTADÍSTICAS JUDICIALES
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
ARCHIVADO EN LA OFICINA DE ESTADÍSTICA JUDICIAL,
SE DESCONOCE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA
QUEDADO FIRMADA POR EL JUEZ. Que estando acreditados las vocaciones hereditarias de los recurrentes,
corresponde declararlos herederos de la causante.

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y de conformidad al Art. 2443, siguientes y concordantes del Código Civil y las normas del Código Procesal Civil, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de San Lorenzo, Circunscripción Judicial del Departamento Central:-----

RESUELVE:

1.- DECLARAR que por fallecimiento de la señora CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE, le suceden en calidad de herederos, sus hijos PERFECTO DURE RODAS, ADELINA DURE RODAS, ANDRES DURE RODAS, ELVIRA EVELIA DURE RODAS, BEDA DURE RODAS, EVA DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, HERNAN DURE RODAS, REINILDA DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, cuyas vocaciones hereditarias se hallan acreditadas en autos; y en tal carácter con derecho a los bienes relictos sin perjuicio de terceros.

2.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Exma. Corte Suprema de Justicia

Ante mí:

Abg. William Javier Torres
Escribano Judicial

Abg. Milner Borja Denis
JUEZ



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

C E R T I F I C O: Que por S.D. N° 360, de fecha 11 de julio de 2019, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de San Lorenzo, (Juez) MILNER BORJA DENIS (Actuario) WILLIAN TORRES resolvió, en autos caratulados "CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE S/ SUCESSION" Expte. N° 551, Año 2017, ha resuelto; 1) DECLARAR que por fallecimiento de la señora CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE, le suceden en calidad de herederos, sus hijos PERFECTO DURE RODAS, ADELINA DURE RODAS, ANDRES DURE RODAS, ELVIRA EVELIA DURE RODAS, BEDA DURE RODAS, EVA DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, HERNAN DURE RODAS, REINALDA DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, cuyas vocaciones hereditarias se hallan acreditadas en autos; y en tal carácter, con derechos a los bienes relictos, sin perjuicio de terceros.-----

QUE, por A.I. N° 1381 de fecha 31 de octubre de 2023, dictada por este mismo Juzgado resuelve: "1.- HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia consignar los nombres de forma correcta como: ELVIRA EVELIA DURE RODAS; REINILDA DURE RODAS; EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, en todas las partes del A.I. N° 733 de fecha 05 de julio de 2023, conformando todos los apartados".-----

QUE, por A.I. N° 733 de fecha 05 de julio de 2023, dictada por este mismo Juzgado, resolvió; 1.- AMPLIAR el A.I. N° 520 de fecha 25 de mayo de 2023, y en consecuencia; 2.- HOMOLOGAR el acuerdo de partición de bienes hereditarios bajo Escritura Pública N° 11, pasada por la Escritura Pública Ana a. Soler Greco con Reg. N° 314, en fecha 20 de mayo de 2020 al que arribaron los señores ADELINA DURE DE CESPEDES, BEDA DURE DE SOLAECHE, ANDRES DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, REINILDA DURE RODAS, EVA DURE DE RECALDE, ELVIRA EVELIA DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, y HERNAN DURE RODAS de conformidad al exordio de la presente resolución; 3.- ADJUDICAR, a favor del señor ANDRES DURE RODAS, nacionalidad paraguayo, estado civil casado, con C.I. N° 498.806, con domicilio en Jasy Kafy, Departamento de Canindeyú el inmueble individualizado como Finca N° 3891, con Padron N° 4158 del Distrito de Curuguaty, inscripto en la Direccion General de los Registros Publicos, bajo el N° 1 folio 1 y sgtes., el 10 de setiembre de 1993, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: Línea 1 - 2: sesenta y nueve grados Sud ocho minutos Este, mide una recta de cuatro mil cien metros y linda con derecho del fisco (Hoy de Elisa Sanabria).- Línea 2-3: con rumbo Sud un grado ocho minutos Este mide mil setecientos nueve metros y linda con mas derechos del fisco (Hoy Gregorio Valdez).- Línea 3-4: con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta minutos Oeste, mide cuatro mil cien metros y linda con derechos de la Industrial Paraguaya (hoy C.I.D.E.P.A.R).- Línea 4-1: con rumbo Norte un grado ocho minutos Oeste, mide un mil setecientos nueve metros y linda con derechos de Eligio Centurion y Rafael Dure. SUPERFICIE: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTAREAS (651 Has.) según titulo y según Ctro. Anterior 649 Has. 500 mts² superficie rectificada por catastro SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTAREAS CON QUINIENTOS METROS CUADRADOS 651 Has. 500mts²).-----

El presente juicio ha abonado la correspondiente tasa judicial, cuyo comprobante se halla agregado en autos.-----

A pedido de parte interesada y por mandato judicial, expido el presente Certificado de Adjudicación, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los... 02... días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Abg. Willian Javier Torres
Actuario Judicial





**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

**JUICIO: "CORAZON DE JESUS
RODAS VDA DE DURE S/
SUCESSION" EXPTE. N° 551, AÑO
2017, SEC. N° 03.-I**

A.I. N°: 1381

SAN LORENZO, 31 de Octubre de 2023

VISTO: El escrito presentado por la señora Adelina Dure de Cespedes, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, y:-

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado escrito, en fecha 06 de octubre de 2023 se presenta la recurrente a objeto de solicitar la aclaratoria del A.I. N° 733 de fecha 05 de julio de 2023, manifestando cuanto sigue: *"Que, vengo por el presente escrito a solicitar aclaratoria del A.I. N° 733 de fecha 5 de julio de 2023 en la que en la parte del Considerando de la presente Resolución el nombre correcto debe ser ELVIRA EVELIA DURE RODAS Y NO ELVIRA EVELIA DURE DE TORRES y también en el otro apartado de la Resolución el nombre correcto debe ser REINILDA DURE RODAS Y NO REINILDA DURA, es la aclaratoria en cuanto a la parte del Considerando. Que, también solicito respetuosamente se aclare la parte del RESUELVE punto 2, el nombre correcto debe ser EMIGDIO RAFAEL DURE Y NO RAFAEL y también el nombre correcto debe ser REINILDA DURE RODAS Y NO DURA. Que, también el punto 3 el nombre correcto es Elvira Evelia Dure Rodas (no de Torres)..."*

Que, por A.I. N° 733 de fecha 05 de julio de 2023, el Juzgado resolvió: *"2 HOMOLOGAR el acuerdo de partición de bienes hereditarios bajo Escritura Pública N° 11 pasada por la Escribana Pública Ana A. Soler Greco con Reg. N° 314, en fecha 20 de mayo de 2020 al que arribaron los señores ADELINA DURE DE CESPEDES, BEDA DURE DE SOLAECHE, ANDRES DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE, REINILDA DURA RODAS, EVA DURE DE RECALDE, ELVIRA EVELIA DURE DE TORRES, ASTERIA DURE RODAS y HERNAN DURE RODAS de conformidad al exordio de la presente resolución.- 3.- ADJUDICAR, a favor del señor ANDRES DURE RODAS el inmueble individualizado como Finca N° 3891, con Padrón N° 4158 del Distrito de Curuguaty, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 10 de setiembre de 1993."*

Que, el Art. 387 inc. c) del Código Procesal Civil, establece: *"...Las partes podrán sin embargo pedir aclaratoria de la resolución al mismo Juez o Tribunal que la hubiere dictado, con el objeto de: ...inc. a) corrija cualquier error material..."*.
Ue, analizando las constancias de autos y en vista al error en el que se ha incurrido al asentar tanto en el considerando como en la parte resolutive los nombres: Elvira Evelia Dure de Torres; Reinilda Dura Rodas; Emigdio Rafael Dure debiendo ser en forma correcta de la siguiente manera: Elvira Evelia Dure Rodas; Reinilda Dure Rodas; Emigdio Rafael Dure Rodas, esta Magistratura es de parecer que la aclaratoria solicitada deviene procedente, en razón de que no afecta a cuestiones elementales que hacen al fondo de la cuestión, debiendo consignar los nombres de forma correcta como: **Elvira Evelia Dure Rodas; Reinilda Dure Rodas; Emigdio Rafael Dure Rodas**, en todas las partes del A.I. N° 733 de fecha 05 de julio de 2023, confirmando todos los apartados.-

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí



POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y de conformidad a la disposición legal citada, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del segundo Turno de la ciudad de San Lorenzo, Circunscripción Judicial Departamento Central.-

RESUELVE:

1.- HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia consignar los nombres de forma correcta como: **Elvira Evelia Dure Rodas; Reinilda Dure Rodas; Emigdio Rafael Dure Rodas**, en todas las partes del A.I. N° 733 de fecha 05 de julio de 2023, confirmando todos los apartados.-

2.-) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.



Firmado digitalmente por: MILNER
RND LA RNDRE (1107/23)



A.I. Nº: 733

SAN LORENZO, 5 de Julio de 2023

VISTO: El escrito presentado por el Abg. Anibal Meza Marecos, solicitando la ampliación del A.I. Nº 520 de fecha 25 de mayo de 2023, y;-

CONSIDERANDO:

Que, por A.I. Nº 520, de fecha 25 de mayo de 2023 dictada por éste Juzgado se resolvió: "...I.- *HOMOLOGAR parcialmente el acuerdo de particion de bienes hereditarios bajo Escritura Publica Nº 11, pasada por la Escribana Publica Ana A. Soler Greco con Reg. Nº 314, en fecha 20 de mayo de 2020 al que arribaron los señores ADELINA DURE DE CESPEDES, BEDA DURE DE SOLAECHE, ANDRES DURE RODAS, EMIGDIO RAFUEL DURE, REINILDA DURA RODAS, EVA DURE DE RECALDE, ELVIRA EVELIA DURE DE TORRES, ASTERIA DURE RODAS, y HERNAN DURE RODAS en los terminos transcriptos en el exordio de la presente resolucion y en consecuencia...*"-

Que, la recurrente se presenta ante el Juzgado solicitando la ampliación del A.I. Nº 520, de fecha 25 de mayo de 2023 por el cual se resuelve la homologación del acuerdo de partición que arribaron los señores ADELINA DURE DE CESPEDES, BEDA DURE DE SOLAECHE, ANDRES DURE RODAS, EMIGDIO RAFUEL DURE, REINILDA DURA RODAS, EVA DURE DE RECALDE, ELVIRA EVELIA DURE DE TORRES, ASTERIA DURE RODAS, y HERNAN DURE RODAS y la adjudicación de los inmuebles denunciados como parte del acervo hereditario de los causantes y manifestando que con relacion a la Finca Nº 48, la misma sufrio cambio de finca y de distrito, segun informe de condicion de dominio, por lo que no se procedio a la adjudicacion al momento de dictarse la resolucion precedentemente citada, presentando el instrumento modificado con los datos actualizado de dicho inmueble que se encuentra individualizada actualmente como Finca Nº 3891, con Padron Nº 4158 del Distrito de Curuguaty, inscripto en la Direccion General de los Registros Publicos, bajo el Nº 1, folio 1 y sgtes., el 10 de setiembre de 1993 por lo que corresponde hacer lugar al pedido de ampliacion, debiendo ser adjudicado a favor del señor ANDRES DURE RODAS, acorde al acuerdo de particion de bienes presentado y corregido en autos.-

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del segundo turno de San Lorenzo, Circunscripción Judicial del Departamento Central; -

RESUELVE:

1-AMPLIAR el A.I. Nº 520 de fecha 25 de mayo de 2023, y en consecuencia;-

2-HOMOLOGAR el acuerdo de partición de bienes hereditarios bajo Escritura Pública Nº 11, pasada por la Escribana Publica Ana A. Soler Greco con Reg. Nº 314, en fecha 20 de mayo de 2020 al que arribaron los señores ADELINA DURE DE CESPEDES, BEDA DURE DE SOLAECHE, ANDRES DURE RODAS, EMIGDIO RAFUEL DURE, REINILDA DURA RODAS, EVA DURE DE

Para conocer la
validez del
documento
verifique aquí



RECALDE, ELVIRA EVELIA DURE DE TORRES, ASTERIA DURE RODAS, y HERNAN DURE RODAS de conformidad al exordio de la presente resolucio.-

3.- ADJUDICAR, a favor del señor ANDRES DURE RODAS el inmueble individualizado como Finca N° 3891, con Padron N° 4158 del Distrito de Curuguaty, inscripto en la Direccion General de los Registros Publicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 10 de setiembre de 1993.-

4-EXPEDIR, por secretaria los correspondientes Certificados de Adjudicacion a las partes interesadas.-

5-ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

JUICIO: "CORAZON DE JESUS
RODAS VDA DE DURE S/
SUCESION" EXPTE. N° 551, AÑO
2017, SEC. N° 03. - I

A.I. N°: 520

SAN LORENZO, 25 de Mayo de 2023

VISTO: El pedido de homologación del acuerdo de partición de bienes presentado y la adjudicación de los bienes relictos conforme al mismo, formulado por el Abg. Anibal Meza Marecos, y; -

CONSIDERANDO:

Que, por S.D. N° 360 de fecha 11 de julio de 2019, el Juzgado resolvió:
"....I. DECLARAR, que por fallecimiento de la señora CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE, le suceden en calidad de herederos, sus hijos PERFECTO DURE RODAS, ADELINA DURE RODAS, ANDRES DURE RODAS, ELVIRA EVELIA DURE RODAS, BEDA DURE RODAS, EVA DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, HERNAN DURE RODAS, REINILDA DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS, cuyas vocaciones hereditarias se hallan acreditadas en autos y en tal carácter con derecho a los bienes relictos sin perjuicio de terceros...."-

Que, los recurrentes presentaron un acuerdo de partición de bienes hereditarios bajo Escritura realizado por la Escribana Publica Ana A. Soler Greco con Reg. N° 314, en fecha 20 de mayo de 2020, el cual se define en los siguientes términos:
"....Y los señores ADELINA DURE DE CESPEDES, BEDA DURE DE SOLAECHE, ANDRES DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE, REINILDA DURE RODAS, EVA DURE DE RECALDE, ELVIRA EVELIA DURE DE TORRES, ASTERIA DURE RODAS, y HERNAN DURE RODAS. DICE: Que por la presente escritura vienen a realizar el ACUERDO DE PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS, a ser presentado ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno de San Lorenzo, Sria.3. a cargo de W. Torres en el cual se tramita el Expte. N°320 caratulado RAFAEL DURE FRANCO S/ SUCESION del año 2006 y en el Expte N°551 folio 308 "Caratulado CORAZON DE JESUS RODAS VDA DE DURE S/ SUCESION del año 2017. Tramitados ante el Juzgado a cargo del Juez Milner Barja Denis. Y el cual los Comparecientes Acuerdan realizar la partición de la siguiente manera: 1) Finca N° 26.953 del Distrito de HERNANDARIAS, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Cuarta sección, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 27 de enero de 1.994, con Cta. Cte. Ctrial. N° 26-081-01, corresponderá a la señora BEDA DURE DE SOLAECHE. 2) Finca N° 373 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 26 de julio de 1.973, con Padrón N° 569 corresponderá a la señora ADELINA DURE DE CESPEDES. 3) Finca N° 929 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 3 y sgtes., el 28 de junio de 1.989, con Padrón N° 1.115 corresponderá a las señoras ELVIRA EVELIA DURE RODAS y ASTERIA DURE RODAS. 4) Finca N°24.544 del Distrito de CAPIATA, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Novena sección, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 24 de noviembre de 1.992, con Cta. Cte. Ctrial. N° 27-2993-15, corresponderá a la señora REINILDA DURE RODAS. 5) Finca N°8.177 del Distrito de

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí



SAN LORENZO, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sexta sección, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 11 de diciembre de 1.973, corresponderá a la señora REINILDA DURE RODAS y EVA DURE DE RECALDE. 6) Finca N° 48 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 3 y sgtes., el 30 de octubre de 1.992, con Padrón N° 432, corresponderá al señor ANDRES DURE RODAS. 7) Finca N° 374 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 1 de Agosto de 1.973, con Padrón N° 567; Finca N° 378 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 31 de Agosto de 1.973, con Padrón N° 560; Finca N° 481 del Distrito de San Joaquín, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 8 de Abril de 1.974, con Padrón N° 684; Finca N° 526 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 13 de Marzo de 1.975, con Padrón N° 732; corresponderá en Condominio a los señores BEDA DURE DE SOLAECHE, HERNAN DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, ADELINA DURE DE CESPEDES y ELVIRA EVELIA DURE RODAS. 8) Finca N° 108 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 9 de Febrero de 1.971, con Padrón N° 256; Finca N° 112 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 9 de Febrero de 1.971, con Padrón N° 259; Finca N° 499 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 22 de Agosto de 1.974, con Padrón N° 702; Finca N° 606 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 27 de Agosto de 1.975, con Padrón N° 780; corresponderán al señor EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS. 9) Finca N° 109 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 9 de febrero de 1.971, con Padrón N° 255, corresponderá: 10 Has. Para la señora ASTERIA DURE RODAS, 7 Has para la señora ELVIRA EVELIA DURE RODAS, y 2 Has para el señor EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS. Presente también en este acto el señor PERFECTO DURE RODAS, paraguayo, casado con C.I. N° 349.806, domiciliado en la Colonia Juan Ramon Chavez, quien manifiesta su RENUNCIA EXPRESA a la parte de Condominio que pudiera corresponderle en el Juicio Sucesorio de la Sra. CORAZON DE JESUS RODAS VDA. DE DURE no teniendo nada que reclamar ahora ni en el futuro sobre lo que pudiere haberle correspondido como heredero. Quedando de esta forma redactado el Acuerdo arribado entre los comparecientes, quienes la presentaran en el Juzgado antes mencionado para su homologación...".-

Que, se encuentra agregada a autos la constancia de pago de la tasa judicial correspondiente.-

Que, el juzgado nada tiene que objetar a la presente solicitud, siendo ello voluntad de las partes y no estando afectados derechos de terceros, ni disposiciones de carácter público, y corresponde hacer lugar a lo solicitado por los recurrentes, homologando el acuerdo presentado, conforme a los títulos y las condiciones de dominios obrante en autos de los bienes inmuebles denunciados.-

Que, del pedido de Homologación de Acuerdo presentado por el Abg. Anibal Meza Marecos, es criterio de esta Magistratura hacer lugar parcialmente a la homologación de Acuerdo presentado por los mencionados de conformidad a la transcripción del acuerdo arribado entre las partes, advirtiéndole que con relación a la Finca



del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 3 y sgtes., el 30 de octubre de 1.992, con Padrón N° 432, la misma no posee con condición de dominio actualizado, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Registros Públicos que manifiesta que dicha Finca ha sido modificada.-

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de San Lorenzo, Circunscripción Judicial del Departamento Central; -

RESUELVE:

1.- HOMOLOGAR parcialmente el acuerdo de partición de bienes hereditarios bajo Escritura Publica N° 11, pasada por la Escribana Publica Ana A. Soler Greco con Reg. N° 314, en fecha 20 de mayo de 2020 al que arribaron los señores ADELINA DURE DE CESPEDES, BEDA DURE DE SOLAECHE, ANDRES DURE RODAS, EMIGDIO RAFAEL DURE, REINILDA DURE RODAS, EVA DURE DE RECALDE, ELVIRA EVELIA DURE DE TORRES, ASTERIA DURE RODAS, y HERNAN DURE RODAS en los términos transcritos en el exordio de la presente resolución y en consecuencia;-

2.- ADJUDICAR, a favor de la señora BEDA DURE DE SOLAECHE el bien inmueble individualizado como: Finca N° 26.953 del Distrito de HERNANDARIAS, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Cuarta sección, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 27 de enero de 1.994, con Cta. Cte. Ctrial. N° 26-081-01.-

3.- ADJUDICAR, a favor de la señora ADELINA DURE DE CESPEDES el bien inmueble individualizado como: Finca N° 373 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 26 de julio de 1.973, con Padrón N° 569.-

4.- ADJUDICAR, en condominio y en la proporción legal correspondiente a favor de los señores ELVIRA EVELIA DURE RODAS y ASTERIA DURE RODAS el bien inmueble individualizado como: Finca N° 929 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 3 y sgtes., el 28 de junio de 1.989, con Padrón N° 1.115.-

5.- ADJUDICAR a favor de la señora REINILDA DURE RODAS el bien inmueble individualizado como: Finca N° 24.544 del Distrito de CAPIATA, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Novena sección, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 24 de noviembre de 1.992, con Cta. Cte. Ctrial. N° 27-2993-15.-

6.- ADJUDICAR, en condominio y en la proporción legal correspondiente a favor de los señores REINILDA DURE RODAS y EVA DURE DE RECALDE el bien inmueble individualizado como: Finca N° 8.177 del Distrito de SAN LORENZO, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sexta sección, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 11 de diciembre de 1.973 con Cta. Cte. Ctrial. N° 27-032-20.-

7.- ADJUDICAR, en condominio y en la proporción legal correspondiente a favor de los señores BEDA DURE DE SOLAECHE, HERNAN DURE RODAS, ASTERIA DURE RODAS, ADELINA DURE DE CESPEDES y ELVIRA EVELIA DURE RODAS los bienes inmuebles individualizados como: 1) Finca N° 374 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 1 de Agosto de 1.973, con Padrón N° 567. 2) Finca N° 378 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 31 de Agosto de 1.973, con



Padrón N° 560; 3) Finca N° 481 del Distrito de San Joaquin, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 8 de Abril de 1.974, con Padrón N° 684; 4) Finca N° 526 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 13 de Marzo de 1.975, con Padrón N° 732.-

8.- ADJUDICAR a favor del señor EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS los bienes inmuebles individualizado como: 1) Finca N° 108 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 9 de Febrero de 1.971, con Padrón N° 256; 2) Finca N° 112 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 9 de Febrero de 1.971, con Padrón N° 259; 3) Finca N° 499 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y sgtes., el 22 de Agosto de 1.974, con Padrón N° 702; 4) Finca N° 606 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 27 de Agosto de 1.975, con Padrón N° 780.-

9.- ADJUDICAR, en condominio y en la proporción legal correspondiente a favor de los señores ASTERIA DURE RODAS (10 Has); ELVIRA EVELIA DURE RODAS (7 Has) y EMIGDIO RAFAEL DURE RODAS (2 Has) el bien inmueble individualizado como: Finca N° 109 del Distrito de SAN JOAQUIN, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Quinta sección, bajo el N° 2, folio 2 y sgtes., el 9 de febrero de 1.971, con Padrón N° 255.-

10.- EXPEDIR los correspondientes Certificados de Adjudicación, por Secretaría y bajo constancia en autos. -

11.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.



Firmado digitalmente por: MILNER BORJA DENIS (JUEZ/A)



Nº 220

19

PODER JUDICIAL

...///.dad del Kate, 5 de Mayo de 1993.

Señor

Director de los Registros Públicos

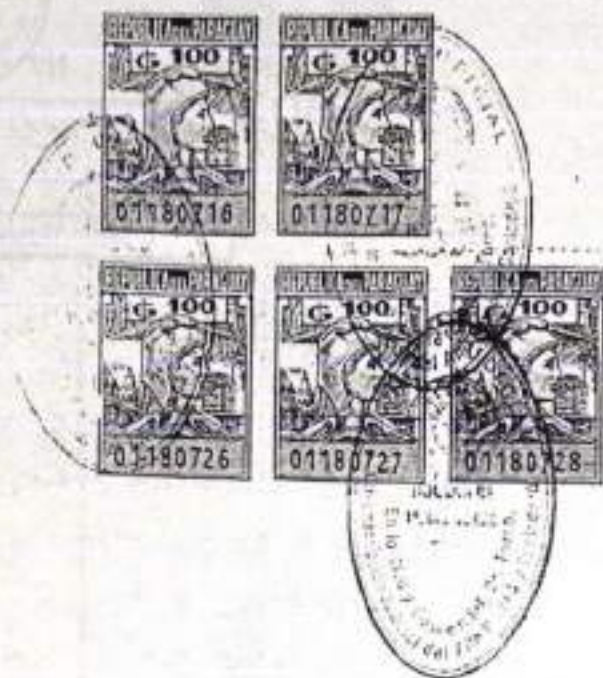
P r e s e n t e.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y TUTELAR DEL MENOR DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA Y CANIHONKYU DEL 1er. TURNO, quien suscribe en los autos caratulado: "Rafael Dure s/ Mensura", se dirige a Ud. y por donde corresponde de cumplimiento a la S.D. Nro. 85 dictada en estos autos y cuya copia de la Sentencia se adjunte con este Oficio comisivo, como así mismo el plano e informe Pericial correspondiente a estos autos.-

Salúdalo atte.-

Ante mí:





5073-60
1973

Serie A



Nº 1954401

PADRON Nº 4138

Curugaty
1993

OCHENTA GUARANÍES

EMPADRONADO 27 SEP 1993

JUICIO TRABAJO DEL SEÑOR DON RAFAEL DURA, S.D. No. 85. Ciudad del
 Asunción 5 de Mayo de 1993. - ANTE Y VISTOS, el presente Juicio de Men
 sura del Ingreso del Señor Rafael Dura, Situado en el Distrito
 de San Juanito hoy Curugaty de los que Resulta: Que a F. 1 de
 autos se halla el Agrega al correspondiente título de pro
 piedad perteneciente al actor, a F. 6 y 9 de autos se halla el
 escrito inicial por lo cual el Señor Rafael Dura solicita la
 censura de su propiedad que se halla individualizados en los Registros
 Públicos, como Finca No. 45 de una Superficie de 651 Has. del Distri
 to de Curugaty, con Padron No. 432, Que por Providencia de fecha
 2 de febrero de 1993, el Juzgado dio por iniciada el presente Ju
 cio con vista al Testamento propuesto Alejandro Leiva para el
 cumplimiento de las diligencias pertinentes, ordenando a demás
 la publicación de oficio en el Diario Noticias de la Ciudad de
 la capital del país por el término de tres días consecutivos.
 El presente Juicio al Juez de Paz de Curugaty conforme al art. 657 de
 C.P.C. Inc. 6.ª, Que cumplida la diligencia inicial, por provida
 de fecha 21 de Marzo de 1993, se ordena la agregación a estos autos
 el Informe Pericial Presentación y la Revisión de estos autos al
 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Departamento de
 Ingeniería, para la correspondiente supervisión y verificación técni
 ca de la diligencia de censura Práctica. - Que a F. 11 de autos se
 halla agregada los ejemplares del diario en donde consta la publi
 cación de los efectos ordenado por el Juzgado. - Que a F. 34 de au
 tos se ha la agregado el informe del representante de demanda y

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLOONES

ROSA LOPEZ TORRES
 Secretaria

.....////...

...///..... Ge'esia, indican'o que la diligencia de Mensura se ha realiz'os conforme a las Normas Tecnicas y Exigencias legales que han'o aproba'o las misma y CONSIDERAN'DO: Que las operaciones Tecnicas Practicadas, se halla bien ejecutadas, deconformi'a' con el informe del Departamento de Agrimensura y Ge'esia de la Direccion General de Obras Publicas que consta a Fs. ajustan'ose a las normas legales que rigen la materia.-Que de la constancia de autos se aprende, que fueron legalmente Notificadas todos los lin'eros sin que se haya representado oposicion alguna con respecto al trabajo de mensura realiz'as por el topografo propuesta para esta diligencias conforme consta en las notas de inicio y terminacion de mensura que fuera realiz'as en presencia del Juez de Paz Comisionado y el Secretario como asi mismo todos los dueños de la propiedad colin'antes.-Que en las notas del Topografo actuante queda de manifiesto que el inmueble secuestrado a la fecha correspondia al Distrito de Curaguary y que anteriormente la misma correspondia al de San Joaquin.-Que asi mismo en su escrito Pertinente el propietario solicita al Juzga'o a que se proce'a al cambio de Ditrutacion de su propiedad teniendo en cuenta que anteriormente correspondia al Distrito de San Joaquin pero que en la fecha dicho lugar corresponde al Distrito de Curaguary.-POR TANTO a merito de lo Expuesto y de confori'a' al Titulo IX art.656 del C.P.C. y de acuerdo confori'antes del mismo cuerpo legal y atento al Dictamen Favorable de la Direccion General de Obras Publicas.

...///.....

Serie A



Nº 3954402

OCHENTA GUARANIES

.....//...Departamento de Geodesia y mensura, como así mismo
 el Agente Fiscal, el Juzgado, RE 3 U I L V 3:1.-) APROBAR
 las diligencias de mensura del Inmueble individualizado
 como finca No. 48 del Distrito de San Joaquin hoy Distrito
 de Carugaty, con alrro No. 432 bajo el No. tres y el folio
 7 y Sgte. del 30 de Diciembre de 1992, expedida del Señor
 Rafael Dura, dentro de las dimensiones y linderos consignados
 en el Plano e Informe pericial presentados por el Topografo
 Alejandro Leiva.-2.-) Oficiar a los Registros Públicos Sección
 correspondiente para la inscripción de la presente resolución.-
 3.-) Anotese, registrese, Notifiquese y revístase una copia a
 la Exma. corte suprema de Justicia, Firma Juan C. Servin (Juez)
 Rosa C. Lopez Torres (Gria) Hay un Sello del Juzgado, EN FE DE EL
 la Peticion de la Parte Interesada y por mandato Judicial, Ex-
 pido el Presente copia certificada que servira de titulo suficien-
 te, en Ciudad del Este, Republica del Paraguay a los Cinco dias
 del mes de Mayo del Noventa y tres.



ROSA LOPEZ TORRES

Secretaria

SECRETARIA

DPTO. DE INC.

ART. 14

20 SEP 1993

CONSEJO
 GENERAL
 DEL PRESENTE
 EXCENTO C.
 COMISION
 ART. 14
 LEY 284/71

ENRIQUE DURAN

9 SET 1993

000000

AS - 9 SET. 1993

Ante mi el Jefe de la
C-2, Jefe de la Sección de
Revisión de los Registros Públicos
1003/64. Se me comite al efecto
frente a Bonifacio



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Presentado hoy, 10 de 09 Años 93

en 7:20 bajo N° 48-698

RECIBIDA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

OCTAVA SECCION

Inscrito en el Registro, Libro N° 3897, Tomo N° 1

Bajo el N° 1 y al folio 1

Asunción, 10 de 09 de 1993

ANTONIO GILZ R.

Jefe



30

INFORME PERICIAL:

En el lugar denominado Rio Corriente, Distrito de Curuguaty, "antiguo Distrito de San Joaquín", procedí a las operaciones técnicas de mensura judicial, propiedad del Señor Rafael Duré, inscrita en el Registro General de la Propiedad como Finca N° 48, Padrón N° 432. Los rumbos, dimensiones y linderos son los, segun:

LINEA 1-2: Con rumbo Nortecuatro grados, diez minutos, diez y seis segundos-Oeste, mide un mil setecientos, nueve metros (N-04° 10' 16"-W ; 1.709.00 m), linda con la propiedad del Señor Eligio Centurión y Rafael Duré. - - - - -

LINEA 2-3: Con rumbo Sur-setenta grados, cuatro minutos, veinte y cinco segundos-Este, mide cuatro mil metros, (S- 70° 04' 25"-E ; - 4.000,00 m), linda con derechos Fiscal. - - - - -

LINEA 3-4: Con rumbo Sur-seis grados, treinta y dos minutos, veinte y siete segundos-Este, mide mil setecientos ochenta y nueve metros, (S- 06° 32' 27"-E ; 1.789.00 m), linda con la propiedad del Señor Gregorio Valdez. - - - - -

LINEA 4-1 : Con rumbo Norte-sesenta y nueve grados, veinte y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos--Oeste, mide cuatro mil noventa y nueve metros, setenta y ocho centímetros, (N-69° 29' 44"-W ; 4.099,78 m), linda con la propiedad de Acepar. - - - - -

SUPERFICIE: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS,. - - - - -

SUP: 636 Has. 6337 m² 9260 cm². - - - - -

REFERENCIA: Partiendo del Mojon N° 3 de la presente mensura con rumbo Sur-setenta grados, treinta y cinco minutos-Este, y a una distancia de cuatrocientos veinte y tres metros se llega al mojón S-W del Lote N° 17, (S-70° 35'-E : 423.00 m) del Plano de Ampliación de la Colonia Aburucuya, Jurisdicción de Curuguaty, aprobado por el Departamento de Ingeniería del Instituto de Bienestar Rural, "I.B.R."

Es mi informe:

Lic. Alejandro Leiva

ROSA LOPEZ TORRES
Secretaria



PLANO DE MENSURA JUDICIAL PROPIEDAD DEL SR. RAFAEL DURE
 UBICADA EN EL DISTRITO DE CURUGUATY LUGAR RIO CORRIENTE
 FINCA Nº 48 PADRON Nº 432 SUP 638 Has 6337m² 9.260 cm²



El Sr. D. Rafael Dure
 en sus calidades de propietario y heredero
 de la finca N° 48 del Padron N° 432
 sita en el lote N° 17 de la Colonia
 Mburucuyá

Derecho Fiscal

S. 70° 04' 25" E
 4.000.00m

Prop. de
 Rafael Dure
 Propiedad de
 Eligio Centurión

N. 04° 10' 16" W 1709.00m

4099.78m
 N. 69° 29' 44" W

Propiedad de A. CEPAR

ESC. 1:2500

5.70° 35' NE
 LOTE N° 17 COLONIA
 MBURUCUYA
 5.06° 32' 27" E
 1789.00m
 Prop. de Gregorio Valdez

[Handwritten signature]

29 / 10

INFORME PERICIAL:

En el lugar denominado Rio Corriente, Distrito de Curuguaty, "antiguo Distrito de San Joaquín", procedí a las operaciones técnicas de mensura judicial, propiedad del Señor Rafael Duré, inscrita en el Registro General de la Propiedad como Finca Nº 48, Padrón Nº 432. Los rumbos, dimensiones y linderos son los,sgtes:

LINEA 1-2: Con rumbo Nortecuatro grados, diez minutos, diez y seis segundos-Oeste, mide un mil setecientos, nueve metros (N-04º 10' 16"-W ; 1.709.00 m), linda con la propiedad del Señor Eligio Centurión y Rafael Duré. / - - - - -

LINEA 2-3: Con rumbo Sur-setenta grados, cuatro minutos, veinte y cinco segundos-Este, mide cuatro mil metros, (S- 70º 04' 25"-E ; - 4.000,00 m), linda con derechos Fiscal. / - - - - -

LINEA 3-4: Con rumbo Sur-seis grados, treinta y dos minutos, veinte y siete segundos-Este, mide mil setecientos ochenta y nueve metros, (S- 06º 32' 27"-E ; 1.789.00 m), linda con la propiedad del Señor Gregorio Valdez / - - - - -

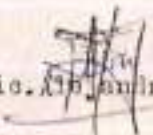
LINEA 4-1: Con rumbo Norte-sesenta y nueve grados, veinte y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos--Oeste, mide cuatro mil noventa y nueve metros, setenta y ocho centímetros, (N-69º 29' 44"-W ; 4.099,78 m), linda con la propiedad de Acepar / - - - - -

SUPERFICIE: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, / - - - - -

SUP: 638 Has. 6337 m² 9260 cm² / - - - - -

REFERENCIA: Partiendo del Mojón Nº 3 de la presente mensura con rumbo Sur-setenta grados, treinta y cinco minutos-Este, y a una distancia de cuatrocientos veinte y tres metros se llega al esquinero S-E del Lote Nº 17, (S-70º 35'-E ; 423.00 m) del Plano de Ampliación de la Colonia Nburucuya, Jurisdicción de Curuguaty, aprobavada por el Departamento de Ingeniería del Instituto de Bienestar Rural, " I.B.R."

Es mi informe:

Lic.  Alejandro Leiva.

Asunción, 21 de Abril 1992
Aprobado y archivado con No. 68
Carpeta Lenguaquaty
Héctor Laballe
Escrarg. de B. de Entrada



Planilla General de Cálculo de Superficie

LUG. R: RIO CORRIENTE

MENSURA: JUDICIAL

DISTRITO: CURUGUATY

FINCA N.º 48

PADRON N.º 4.32

PROPIEDAD DE: RAFAEL DURE

FECHA:

C.T.A. C.T.E. C.T.A.L:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	D x Cos E	D x Sen E	COORDENADAS		Σ X	Σ Y	D x Sen E x Σ X	D x Cos E x Σ Y
					X	Y				
L. 2	N. 04° 10' 55" W	1709.00	1704.47	-124.31	00.00	00.00	1704.47	-124.31	-211882.6657	-211882.6657
L. 3	S. 70° 04' 26" E	4000.00	-1363.26	3766.94	1704.47	-124.31	2045.74	2511.92	7693087.1000	-9787449.3440
L. 4	S. 06° 32' 27" E	1789.00	-1772.35	202.61	341.27	3634.23	-1094.81	7476.27	-223135.2261	-15287948.4800
L. 1	N. 60° 29' 44" W	4099.78	1436.08	-3840.04	-1436.08	3840.04	-1436.08	3840.04	5314604.6430	5314604.6430

Asunción, 21 de Abril, 1973
 Aprobado y acotado con N.º 58 -
 Carpeta de Curuguaty -
 Jorge de la Cruz de Entradas



SUPERFICIE

Ha/S: 638 (sumatoria de los lados y ángulos)

M/S: 6337 (suma de las sumatorias de los lados y ángulos)

C/M: 9260 (suma de las sumatorias de los lados y ángulos)

ALEJANDRO OLIVERA

Lic. en Geografía y Topografía

PROFESIONAL

2 X Sup. =

Sup. =

OFICINA:

13207 691.7400

435015.8918

12772 675.85

638.6337926

5519 604.6430

-16287 200.9900

-12772 675.8500

638.6337926



DIRECCION
DE CATASTRO

De 1915 a 1924

SERIE A



Cert. No.

15237

REGISTRO CATASTRAL DE INMUEBLES

Partido o Distrito		Lugar	
CHIGUATY (ANTES SAN JOAQUIN)		RIO CORRIENTE.-	
Calle	No.	Padrón No.	Cta. Cte. No.
		432.-	
Superficie		Valoración fiscal	
XG 638 Has. 5.337 mte2. 9260 cuto2		4158 (Compud 3)	
Clase de Contrato		Renta de la Operación o Clave	
R-NSRA JUDICIAL.-			

CONTRATANTES

Transmitente, Dend. Hip. o Locat. etc.	Adquirente, Arrend. Hip. o Locat. etc.
RAFAEL PURE	RAFAEL PURE.-

Domicilio del propietario o titular del contrato	Nacionalidad
Compania Rio Corriente - C.R.C.	

OBSERVACIONES:

P.N. 4158 de Compud 3
P.P. 432 de Indagación concedida x C.D

El inmueble relacionado no adeuda Impuesto Inmobiliario por el corriente xda (infectiva)
Esta certificación se expide en cumplimiento del Art. 30 del Decreto - Ley N. 15.470.

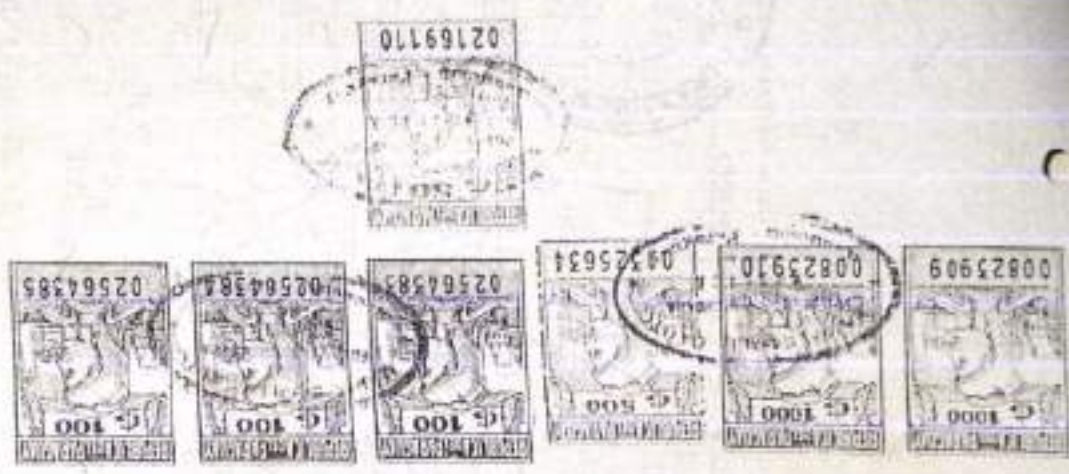
Jefe Secc. Vozes y Catastro



1 JUL 1993

NELSON RAMON ALONSO

Form. N. 12



MINISTERIO DE HACIENDA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
CON GABINETE DE RECADACION

REANUL. LEY 125/91

57

IMPUESTO INMOBILIARIO

ANOS	VERIFICACION	CUANTIA
1992		

S/c. Pastor Euredes.-

PERSONA DISTRICTO

SAN JOAQUIN

649 500

BLA CORRIENTE

UBICACION DEL INMUEBLE

VALOR INMUEBLE

11.663.0

116.670

17 JUL. 1992

23.338

11.669

151.697

IMPUESTO INMOBILIARIO

166.670

33.333

16.667

34.667

PAGO PARCIAL	SALDO

RECARGO ANTERIOR	TOTAL

LIBRO

CAJERO

RECIBIENDO EN COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

ES COPIA DEL



GLADYS C. MEDINA DE DOMANICZKY

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DE CONTRATO

OTORGADA POR

A FAVOR DE

YBANE — PARAGUAY

AÑO 19

El Grafico S. R. L.

Serie A

23/158
RECEPTOR

TREINTA GUARANIES

Nº 3026723

COMPRO VENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE DIGNO ROLON TORALES A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL DURE. NUMERO CUARENTA Y TRES. En la Ciudad de Itané, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante mí, GLADYS C. MEDINA DE DOMANICKY, Notaria y Escribana Pública, inscrita en el Euc con el No. MEFG5206601, comparecen: Por una parte, el Señor JOSE DIGNO ROLON TORALES, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad Policial - No.679.504, portador de la Cédula Tributaria No.ROTJ6026602, soltero, domiciliado en la casa No.1003 de la calle Carios casi Teniente Alcorta, Capital; y por la otra, el Señor RAFAEL DURE, casado, con Cédula Tributaria No.DURA2329801, domiciliado en la Ciudad de San Lorenzo, de mi conocimiento.- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles, cumplieron con las leyes de carácter personal y se encuentran expresamente en ésta.- Y EL SEÑOR JOSE DIGNO ROLON TORALES, EXPONE: Que por este acto VENDE Y TRANSFIERE en pleno dominio a favor del Señor RAFAEL DURE un inmueble de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en el DISTRITO DE SAN JOAQUIN, Departamento de CAAGUAZU, lugar denominado RIO CORRIENTE, que consta de las dimensiones y linderos siguientes: LINEA 1-2: sesenta y nueve grados Sud ocho minutos Este, mide una recta de cuatro mil cien metros y linda con derecho del fisco (Hoy de Elisa Sanabria).- LINEA 2-3: con rumbo Sud un grado ocho minutos Este mide mil setecientos nueve metros y linda con más derechos del fisco (Hoy Gregorio Valdez).- LINEA 3-4: con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta minutos Oeste mide cuatro mil cien metros y linda con derechos de la Industria Paraguaya (hoy S. F. E. P. A. R.).- LINEA -



4-1: con rumbo Norte un grado ocho minutos Oeste, cido un mil setecien-
tos nueve metros y linda con derechos de Elirio Centurión y Rafael Du-
rú.- SUPERFICIE: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTAREAS (651 Has.) se-
gún título y según superficie rectificada por catastro SEISCIENTOS -
CINCUENTA Y UN HECTAREAS CON QUINIENTOS METROS CUADRADOS (651 Has.500
mts2.)- Todo lo relacionado consta en detalles en el título antecede-
nte que tengo a la vista y sirve de base para la formalización de -
este acto.- CORRESPONDIO al vendedor el inmueble descrito precedentemente
por compr. hecha del Señor Pastor Paredes, según escritura públi-
ca número ochocientos cincuenta y dos de fecha 23 de Octubre de 1992,
autorizada por la Escribana Pública María Basilia Gauto Galeano, de -
cuyo primer testimonio se tomó razón en la Dirección General de los -
Registros Públicos, Quinta Sección, como FINCA No.45 del Registro de
SAN JOAQUIN, bajo el No.2 y al folio 3 y sgtes.el 23 de Noviembre de
1992.- El Certificado expedido por la Sección precedentemente mencio-
nada, que dejo adherido a este Protocolo, acredita que el inmueble de
referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio y no re-
conoce gravamen alguno, así como que su propietario puede disponer li-
bremente de sus bienes por no hallarse afectado por Sentencias Judi-
ciales que declares Interdicción o Inhabilitación a nombre del mismo.
No adeuda Impuesto Inmobiliario por el año en curso según Certificado
Catastral No. 12615, referente al PADRON No.432.- Asimismo el "Certifi-
cado de Cumplimiento Tributario" No.6315 de fecha 22 de Diciembre de
1992, acredita que el Señor José David Torales se halla al día
con sus obligaciones tributarias.- BAJO TALES CONCEPTOS se formaliza



Serie A



Nº 3026724

23
RECEP

TREINTA GUARANIES

L
"B"
ATA Y
BO.-

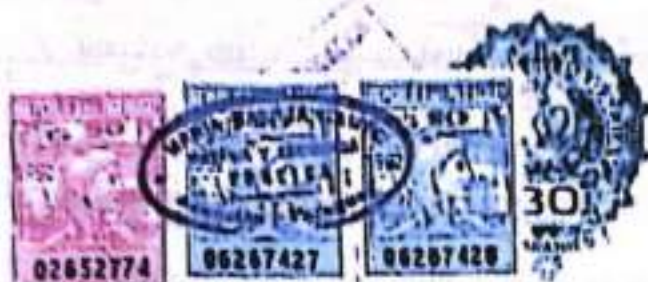
PARA REGISTROS PUBLICOS

esta venta por el precio total de DOCE MILLONES DE GUARANIES (Gs.12.000.000), suma que el vendedor declara haber recibido íntegramente antes de ahora en dinero efectivo de manos del comprador, por lo que le extiende suficiente recibo de pago por este mismo instrumento, le transmite los derechos de dominio y posesión que sobre lo vendido tenía y se obliga por las responsabilidades de evicción y saneamiento de título, conforme a derecho.- ANTERADOS los comparecientes de los términos de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Prevengo el pago de los Impuestos de Ley y su posterior inscripción en el Registro de Inmuebles.- MONTO IMPONIBLE: Gs.12.000.000.- IMPORTE RETENIDO: Gs.240.000.- (LEY No.125/91).- LEIDA por la Escribana autorizada a los comparecientes ratifican su contenido y así otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual y de que la manifestación de voluntad de los mismos la recibí personalmente, doy fé.-



Atide mi:





Nº 2313213

TREINTA GUARANIES

ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (862). - En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí: MARIA BASILIA GAUTO GALZANO, Notaria y Escribana Pública, Adscripta al Registro Nº 173, comparecen las siguientes personas: por una parte el señor PASTOR PAREDES, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Policial Nº 121.601, con R.U.C. Nº PAPA250910U, domiciliado en la casa de la calle General Santos y Herrera; y por la otra el señor JOSÉ DIGNO ROJON TORALES, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Policial Nº 679.504, con R.U.C. Nº ROTJ602660Z, domiciliado en la casa de la calle Carlos Nº 1003 casi Teniente Alcorta. - Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe. - Y el señor PASTOR PAREDES, DICE: Que por este acto VENDER Y TRANSFERIR a favor del señor JOSÉ DIGNO ROJON TORALES, un inmueble, de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en el Distrito de SAN JOAQUÍN, Departamento de CAAGUAZÚ, lugar denominado RIO CORRIENTE, que consta de las dimensiones y linderos siguientes: LINEA 1-2: sesenta y nueve grados Sud ocho minutos Este, mide una recta de cuatro mil cien metros y linda con derecho del fisco (Hoy de Elisa Sanabria). - LINEA 2-3: con rumbo Sud un grado ocho minutos Este mide mil setecientos nueve metros y linda con más derechos del fisco (hoy Gregorio Valdez). - LINEA 3-4: con rumbo Norte sesenta y nue-

EXCLUSIVAMENTE PARA ALIQUOTACION FISCAL

ve grados treinta minutos Oeste, mide cuatro mil cien metros y linda con derecho de la Industrial Paraguaya (Hoy C.I.D.E.P.A. R.I.).-LINEA 4-1: Con rumbo Norte un grado ocho minutos Oeste, mide un mil seiscientos nueve metros y linda con derechos de Eligio Centurión y Rafael Duró.-SUPERFICIE: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTAREAS (651 Hás.), y según catastro SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS CON QUINIENTOS METROS CUADRADOS.-Le corresponde el inmueble deslindado, al vendedor como, por compra hecha del Departamento de Tierra y Colonización, según escritura de fecha 22 de diciembre de 1949, de la que se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, como Finca N°48, bajo el N°1 y al folio 1 y sgtes., de fecha 7 de noviembre de 1950.-No adeuda impuesto inmobiliario por el año en curso como lo justifica el certificado catastral N°28829, referente al Padrón N° 432.-Según certificado expedido por el Registro respectivo que tengo a la vista y dejo agregado al Protocolo, el inmueble deslindado no ha sufrido modificación, restricción de dominio, y no existe gravamen e interdicción ni sentencia de inhabilitación alguna, pudiendo el vendedor disponer libremente de sus bienes.-BAJO TALES TERMINOS se formaliza la presente venta y transferencia por el precio de GUARANIES OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs.8.500.000.-), suma ésta que el vendedor manifiesta haber recibido íntegramente antes de este acto, por lo que otorga recibo en forma por este mismo instrumento, transmitiendo los derechos de propiedad, posesión y



Serie A

Nº 2322123



...TA GUARANIES

dominio que a lo vendido tenia. El comprador tiene la posesión del inmueble adquirido obligando al vendedor por evicción y saneamiento de titulo conforme a derecho.-El vendedor manifiesta: Que la presente venta y transferencia la realiza a plena satisfacción y conformidad, pues posee otros bienes y se halla suficientemente asesorado para este otorgamiento por lo que no se hallan reunidos los requisitos exigidos en el Art. 671 del Código Civil Paraguayo vigente, que puedan cuestionar los legítimos derechos que por este acto adquiere el comprador.-Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura expresan su conformidad y aceptación. LEIDA de viva voz por la autorizante, previa ratificación, así otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual, del contenido de la presente escritura y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.-FIRMADOS: PASTOR PAREDES Y JOSE DIGNO ROLON TORALES.-ANTE MÍ: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO.-Está mi sello.-

[Handwritten signature]



HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE A - 92

Nº 107143

...III... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 852.-
folio 1.555 y sgte.- del Protocolo de la División CONTRATO COMERCIAL
Sección - B - del Registro Notarial Nº 173.- con asiento en la
jurisdicción de ASUNCION.-
y autorizada por MARIA BASILIA GAUTO GALEANO.-
en el carácter de ADSCRIPTA.- de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para JOSE DIGNO RO-
LON TORALES.- a los DIEZ Y NUEVE días del mes
de NOVIEMBRE del año 1.992.-



RECIBO DE
23
708

REGISTROS PUBLICOS
18.135
6:00

CONFERENCIA DE LOS REGISTROS
ITA SECCION
Y el

COMISION FEDERAL DE INVESTIGACIONES

QUINTA SECCION

repto en e Rastro

San Joaquin Go. N° 48-

ajo el No. 2

y al folio 3

Asunción

23 de noviembre

de 192

C. Dinardi

COMISION FEDERAL DE INVESTIGACIONES
Quinta Sección



12/05/2019

45

FORM 06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL Y ANOTACIONES

0000000000

Solo
para
registro
de

Entrada Nº	Fecha de Entrada	Hora de Entrada			
Di	Me	Año	Hor	Min	Seg
14145052	13	05	25	01	24

8a Sección

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
BRAUN GONZALEZ	CECILIA BEATRIZ		947

Autorizo / Donación EUSEBIO AYALA

En X lo

puede

SERVICIO SOLICITADO	CERTIFICADO ☐	INFORME ☒
Condiciones de Dominio	☒	☐
Vigencia del Reglamento de Copropiedad	☐	☐
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona	☐	☐
Vigencia de Poder	☐	☐
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes	☐	☐
Si la Persona Física/ Jurídica fue nombrada Apoderada	☐	☐
Vigencia de Régimen Patrimonial	☐	☐
De haber Otorgado Testamento	☐	☐
Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	☐	☐
De gravamen de Cuotas Sociales	☐	☐
De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	☐	☐

En X lo

puede

SOLICITUD DE ANOTACIONES	
Boleto de Compra Venta	☐
Contrato de Locación	☐
Contrato de Leasing	☐
Loteamiento	☐
Resolución Provisional	☐
Resolución Definitiva	☐
Cesión de Boleto de Compra Venta	☐
Rescisión de Contrato de Locación	☐
Rescisión de Contrato de Leasing	☐
Cambio de denominación / nombre del titular	☐
Otros:	☐

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC ☐ C.I. ☐ Pasaporte ☐ Carn. de Adm. Perm. ☐ N°

En X lo

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles	☒	Personas Jurídicas y Asociaciones	☐	Testamentos	☐
Buques	☐	Quiebras	☐	Patrim. en las relaciones de Familia	☐
Poderes	☐	Registro Público de Comercio	☐	Prueba con registro	☐
Archivo	☐				

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
DURE	RAFAEL

RUC ☐ C.I. ☐ Pasaporte ☐ Carnet. de Adm. Perm. ☐ Fe de Conocimiento ☐ N°

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles	Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)
Fisca Nº	Nº de inscripción
Matrícula	Folio
Distrito	Serie
Nº de inscripción	Sección
Folio	División
Di	Año
Me	
Año	
Cta. Catastral / Padrón	
Nombre del Edificio / Barrio Cercado / Country Club	
Lote	
Manzana	
Fracción	
Unidad de Propiedad Horizontal	

Profesional
Carlos A. López
Eusebio Ayala - Paraguay

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL

SI ☒ NO ☐

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

[illegible]

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio
Juzgado				
Secretaría				
Turno				Tipo de medida
Monto				

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio
Juzgado				
Secretaría				
Turno				Tipo de medida
Monto				

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio
Juzgado				
Secretaría				
Turno				Tipo de medida
Monto				

Se adjuntan _____ folios de _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

Se adjunta Repente Infancia -

Setto
de
acciaio

Laura V Vera O.
REGISTRADOR

Jefe de Sección - Fecha:



venta (20) 47

Registrado por: VIVIANA_VERA

Nro. Entrada: 14745052

Interviniente: BRAUN GONZALEZ CECILIA BEATRIZ - E947

Fecha y Hora de Impresión: 05/06/2025 19:17:47

Fecha Entrada: 13/05/2025

Informe de Condición de Dominio

Matrícula:

Finca: 3891

Distrito: CURUGUATY - S02

Parcela: RUR

Cta. Cte. Ctrial.: 0-0-0

Sub Cta. Cte.: /

Padrón: 4158

Edificio:

Superficie Legal: 536H /5.337mts /9.260cdms /0dms

Superficie Propia:

TITULAR(ES) ACTUAL(ES)

DURE RAFAEL N° Doc. DURA2329801

MEDIDAS CAUTELARES

Observación: No registra Medida Cautelar.

DERECHOS REALES

Observación: No registra Derechos Reales.

Observación: No registra Otros Derechos Reales.

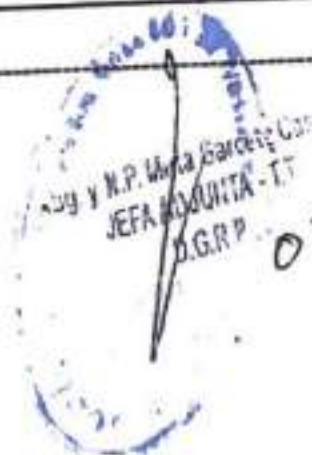
CLAUSULAS

Observación: No registra Clausulas

OBSERVACIONES

SE INFORMA EN VIRTUD A LA DTR 03/2025

Fin del Informe



Laura V. Vera O.
REGISTRADORA - T.T.



0000000000

FORM 06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Espacio
reservado para
los Registros
Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada	Hora de Entrada
14186945	4 10 24	12 30 55

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
BRAUN GONZALEZ	CECILIA BEATRIZ		947
Asiento / Doncella EUSEBIO AYALA			

Marcar con X la
que
corresponda

SERVICIO SOLICITADO	CERTIFICADO ☐	INFORME ☒
Condiciones de Dominio	☒	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		
Vigencia de Poder		
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada		
Vigencia de Régimen Patrimonial		
De haber Otorgado Testamento		
Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas		
De gravamen de Cuotas Sociales		
De no haber sido declarado la Quiebra o Concurso		

Marcar con X la
que
corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES	
Boleto de Compra Venta	Cesión de Boleto de Compra Venta
Contrato de Locación	Resolución de Contrato de Locación
Contrato de Leasing	Resolución de Contrato de Leasing
Loteamiento	Cambio de denominación / nombre del titular
Resolución Provisional	Otros:
Resolución Definitiva	
DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA	
Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
RLC ☐ C.I. ☐ Pasaporte ☐ Carn. de Adm. Perm. ☐ N°	

Marcar con X la
que
corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO			
Inmuebles	☒	Personas Jurídicas y Asociaciones	☐
Buques	☐	Quiebras	☐
Poderes	☐	Registro Público de Comercio	☐
Archivo	☐	Testamentos	☐
		Patrim. en las relaciones de Familia	☐
		Prenda con registro	☐

TITULAR REGISTRAL	
Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
DURE	RAFAEL
RLC ☐ C.I. ☐ Pasaporte ☐ Carnet. de Adm. Perm. ☐ Fe de Conocimiento ☐ N°	

DATOS REGISTRALES	
Registro de Inmuebles	Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)
Finca Nº 48	Nº de Inscripción
Matrícula	Folio
Distrito SAN JOAQUIN	Serie
Nº de Inscripción 3	Sección
Folio 7 Y SGTB	División
Da. Mes Año 30 10 1.992	Año
Cta. Cta. Catastral / Padrón 432	
Nombre del Edificio / Barrio Cerrado / Country Club	
Lote Manzana Fracción	
Unidad de Propiedad Horizontal	

Firma y Sello
del Profesional

SOLICITO SE ME INFORME RESPECTO A FINCA, SUPERFICIE Y PROPIETARIO.
<i>Cecilia Braun Gonzalez</i> Notaria y Escritura Pública Dep. 947 Tel.: (021) 333 10561 / 333 10562 braungon@guaraní.com.uy Carlos A. Lopez el Indep. Nacional Eusebio Ayala - Paraguay



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
 (para uso exclusivo del Registro)

99999999

FORM-06-R

Mandar con X

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL

SI

NO

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registro		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio		
Juzgado				Turno	Tipo de medida	
Secretaría				Monto		

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio		
Juzgado				Turno	Tipo de medida	
Secretaría				Monto		

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio		
Juzgado				Turno	Tipo de medida	
Secretaría				Monto		

Se adjuntan _____ folios de _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

UN. COTRONE NOZA. MARQUELA. LA FINCA N° 48
 DISTRITO DE SAN SAAQUO PASO O SEZ LA FINCA N° 3891
 DE CULUBUATY.

Firma y Sello
de
Funcionarios

[Firma]
 Registrador
Jorge A. Croco
 DGRP - C.S.J.

Jefe de Sección - Fecha:

[Firma] 22/10/24
 Jefe de Sección - T.T.
 DGRP.



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial
Canindeyú



Compromiso con la gente



TITULO: "ANDRÉS DURE RODAS Y LA FAMILIA
FRANCO SUCESION Y CORAZON DE JESUS RODAS Y LA FAMILIA
DENOMINADOS CAMPESINOS SIN
TIERRA" Y
CONSTITUCION DE AMPARO
CONSTITUCIONAL Y MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA DE
PROTECCION POLICIAL

Es Copia

Abog. María R. Chacón
Actuaria Judicial

Curuguaty, 25

VISTO: La solicitud de Medida

por la parte actora, y:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de octubre de 2019 el señor ANDRÉS DURE RODAS y AS.
por sus propios derechos y bajo patrocinio de profesional Abogado presento escrito de
AMPARO CONSTITUCIONAL Y MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA DE
PROTECCION POLICIAL

Que, en su escrito de presentación el peticionante manifiesta cuanto sigue:
Que en mi calidad de uno de los herederos en los juicios caratulados "RAFAEL DURE
FRANCO SUCESION Y CORAZON DE JESUS RODAS Y LA FAMILIA DE DURE S
SUCESION" conforme acreditó con las respectivas Sentencias Definitivas de Declaratoria de
Herederos, vengo a plantear la presente acción, ante la inminencia de ser invadido el inmueble
que corresponde a la masa hereditaria, identificado como FINCA N° 48 del Registro de San
Joaquín (hoy Yasy Caiy), Padron N° 437, lugar denominado Rio Corriente Distrito de Yasy
Caiy, con extensión de 651 hectáreas, conforme copia de Título de Propiedad que adjunto.
Que, en este contexto, solicito al Juzgado disponer una Medida Judicial a los efectos de
Garantizar la protección de dicho inmueble por parte de la Policía Nacional, pidiendo se libere
oficio para el efecto al Director Departamental de la Policía Nacional y al Titular de la
Comandancia Policial de Yasy Caiy, a los efectos de evitar el ingreso de personas extrañas a la
propiedad. Que, hasta el momento, las personas extrañas se hallan ubicadas en un inmueble
colindante, pero tenemos la información de que también podrían entender sus ingresos en
terrenos vecinos, incluido el que ahora estoy reclamando, fundamentalmente dentro de la
Reserva Boscosa con que por ley, cuenta la propiedad (sic.)

Que, para que proceda las Medidas Cautelares o precautorias según
al Art. 693 del Cod. Procesal Civil, quien solicite una medida cautelar deberá, según la
naturaleza de ella acreditar a "prima facie" la verosimilitud del derecho que
invoca, b) acreditar el peligro de pérdida o frustración de su derecho o la urgencia de la
adopción de la medida según las circunstancias del caso, c) otorgar contracautela para
responder de todas las costas y de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar si la hubiere
pérdido sin derecho.

Que, al señor ANDRÉS DURE RODAS no compareció en Secretaría a
ofrecer caución suficiente, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera
causar la medida solicitada en caso de solicitarlo sin derecho alguno.

María R. Chacón



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

**Circunscripción Judicial
Canindeyú**



OFICIO N° 274

Es Copia del Original

Curuguaty, 25 de octubre de 2019

DEFATURA DE LA POLICIA NACIONAL DE SALTOS DEL
PRESENTE

EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS DEL TERCER TURNO DE LA CIUDAD DE CURUGUATY, se dirige a Ud. a fin de comunicarle que por el N° 200 de fecha 25 de octubre de 2019, dictado en los autos caratulados: "ANDRÉS DURÉ RODAS C UN TAL FERMIN LEDEZMA Y OTROS DENOMINADOS CAMPESINOS SIN TIERRA S AMPARO CONSTITUCIONAL" AÑO: 2019, N°: 114, FOLIO: 14 VLTIO., esta Magistratura Judicial ha decretado como Medida Cautelar de Urgencia la Prohibición de Ingreso de personas extrañas y la protección Policial de los linderos del inmueble individualizado como FINCA N° 48, del Distrito de San Joaquín (hoy Vasy Cañy), Padrón N° 432, ubicado en el lugar denominado Río Corrientes, del Distrito de Vasy Cañy, con una superficie de 681 Hectáreas hasta nueva disposición de este Juzgado.

Saludale atentamente

Atte:

[Firma]
Pto. María R. Cáceres R.
Magistratura Judicial



MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY

Yasy Cañy - Canindeyú - Paraguay

COMPROBANTE DE INGRESO

R.U.C.: 80026544-0

Serie A 00001

Nº 0056362

Id: 029540 / 056362

056362

Contribuyente	DURE FRANCO, RAFAEL C.I.:0 RUC:		Fecha:	Viernes, 28-Marzo-2025	
Cedula:	0	RUC:	Concepto:		
Dirección:	YASY CAÑY - CANINDEYU				
Código	Descripción:	Cantidad:	Importe:		
112001	IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL	1	11.044.200		
112011	IMPUESTO ADICIONAL - RURAL LEY 5513 ART. 74	1	301.300		
113018	IMPUESTO AL PAPEL SELLADO Y OTROS DOC. MUNICIPALES	1	5.000		
119005	TASA POR CONSERVACION DE CAMINOS	1	5.000		
119005	TASAS POR CONSERV. Y MANT. DE CALLES	1	5.000		
119007	CONTRIBUCION ESPECIAL AL IMP. INMOBILIARIO LEY 3966 (20%)	1	1.004.400		
132030	TASA POR CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	1	5.000		
142016	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN GRA	1	10.000		
....					
....					
....					
....					

Concepto: Año/s 2025/2025 / Inmueble Rural Id.:116 Sup: 651.0Ha 5.0 m2; Padron432/Finca 0 / ;
Barrio: RIO CORRIENTE Val. Terreno: 863.879.357; Zona: Zona Rural

Liquidado por

Cobrado por **12.379.900

Gráfica Impresos - RUC: 2853006-1
14 de Mayo C. Carlos A. López - Curuguaty - Canindeyú del 05/2001 al 05/2006 - 07/2024

RECIBO CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY

FERNANDO DIAZ - INTENDENTE

¡Crecemos con Vos!

muniyasyinfo.gov.py@gmail.com



CERTIFICADO DE LOCALIACION

LA MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY, DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, CERTIFICA: Que el Inmueble identificado como Padrón Nº 4158 de Curuguaty (hoy Yasy Cañy), con una Superficie Total de: 651 has,500m2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTAREAS QUINIENTOS METROS CUADRADOS) propiedad del señor ANDRES DURE RODAS, se encuentra dentro del distrito del municipio de Yasy Cañy en una zona rural.

Se expide la presente localización municipal, para lo que hubiere lugar, en la ciudad de Yasy Cañy a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-


ENCARGADA DPTO. DE CATASTRO



POLICIA NACIONAL



GOBIERNO del PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL DPTO. DE CANINDEYU
COMISARIA TRECE YASY CAÑY
RUTA PY 03 - Km. 226 Tel: 0981-476-339

TRANSCRIPCIÓN DE DENUNCIA A PEDIDO DEL INTERESADO

Acta N° 689/2025, que copiado textualmente dice: En la ciudad de Yasy Cañy, departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2025, siendo a las 15:32 hs. ante mi **SUBOFICIAL AYDTE P.S. JULIAN PEREZ**, concurre el ciudadano **ANDRES DURE RODAS**, paraguayo, casado, 72 años de edad, con C.I N° 498.806, de teléfono N° 0983-526-531, domiciliado en una estancia denominada San Rafael ubicado en la colonia Mburukuja de este distrito, se presenta en esta comisaría para formular denuncia sobre un supuesto hecho de **PRODUCCION DE RIESGOS COMUNES/DISPAROS AL AIRE CON INTENTO DE ABIGEATO**, ocurrido en fecha 05/12/2025 a las 23:00 hs aproximadamente, según relata el denunciante que en fecha y hora mencionada más arriba, había escuchado disparos presumiblemente con arma de fuego a 800 mts aproximadamente proveniente del casco central de la propiedad, al momento del hecho personales de seguridad de dicha estancia se constituyeron hasta el lugar para verificar, donde constataron que uno de los portones había permanecido abierto y que la causa podría ser con las intenciones de extraer animales vacunos causados por supuestos abigeos desconocidos y que al presenciar a los personales de seguridad abandonaron el lugar. Por todo lo relatado viene a poner a conocimiento de las autoridades pertinentes para los fines que hubiere lugar. No habiendo más nada que agregar se da por terminada el acta, previa lectura y ratificación de su contenido.



EDGAR CABRERA
OFICIAL INSP P.S
SUB JEFE

54
Asunción, 27 de octubre de 2025

Excelentísimo Señor
Presidente de la República del Paraguay
Santiago Peña Palacios
Palacio de los López
Asunción, Paraguay

Siegfried Siemens, en representación del ciudadano suizo **Rudolf Obrist**, propietario de una finca de 3.500 hectáreas en el área protegida de San Rafael, Alto Verá, Itapúa. Cédula de Identidad: 834860 Teléfono: 0981554008 Correo electrónico: ssiemens@siemensconsulting.com.py, Dirección Herminio Maldonado N° 645 entre 4 de Julio y Sucre, **Manuel Almada de Larrucea**, en representación del ciudadano suizo **Jakob Satrebel**, propietario de una propiedad de 1.801 hectáreas en el distrito de Raúl Arsenio Oviedo, departamento de Caaguazú. Cédula de Identidad: 1.440.131 Teléfono: 0982759121 Correo electrónico: larrucealmada@gmail.com, **Fernando Duré**, en representación de su padre **Andrés Duré Rodas**, propietario de una finca de 600 hectáreas en la localidad de Yasy Cañy, departamento de Canindeyú. Cédula de Identidad: 2.450.533 Teléfono: 0973 526 4000 Correo electrónico: fernando86dure@gmail.com, fijando domicilio Infante Rivarola 440, casi Bertoni Asunción – Paraguay. Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Presidente para manifestar cuanto sigue amparados en el art. 40 de la Constitución Nacional

En primer término, reciba nuestras más sinceras felicitaciones por las destacadas gestiones que realiza a nivel internacional en materia de medio ambiente, incluyendo las reuniones mantenidas con el gobierno de Suiza. Estas acciones no solo reflejan su compromiso inquebrantable con la sostenibilidad global y el desarrollo ecológico responsable, sino que también consolidan la posición de Paraguay como actor clave en la agenda ambiental mundial. Justamente, en este marco de cooperación bilateral, los ciudadanos afectados por la problemática que nos ocupa son connacionales suizos, lo que resalta la relevancia de una resolución que honre los lazos de mutua confianza entre nuestras naciones.

Nos dirigimos a Vuestra Excelencia, en conocimiento de su calidad de estadista y de la excelente gestión de gobierno que impulsa con visión estratégica y dedicación incansable, con el objeto de exponer la penosa realidad actual que atraviesan estos predios boscosos. Como paraguayos y representantes de propietarios comprometidos con la preservación de nuestros bosques, acudimos a su alta autoridad en busca de motivar acciones coordinadas que resguarden el derecho, promuevan la sostenibilidad y fomenten el progreso compartido de la nación.

Permitanos, Señor Presidente, evocar el vasto tapiz verde de estas tierras paraguayas: miles de hectáreas que custodian no solo la biodiversidad esencial para el equilibrio climático del planeta, sino también el legado de familias que, con esfuerzo sostenido y profundo respeto, han invertido en su preservación. En San Rafael, Alto Verá, las 3.500 hectáreas de Rodolf Obrist erigen un bastión vivo contra la deforestación, un pulmón natural que filtra el aire puro y retiene las aguas vitales para comunidades enteras. En Raúl Arsenio Oviedo, las 1.801 hectáreas de Jakob Satrebel sostienen un ecosistema rebosante de especies nativas, contribuyendo al caudal generoso de ríos que nutren la agricultura regional y aseguran la fertilidad de los campos. Y en Yasy Cañy, las 600 hectáreas de la familia Duré conforman un refugio sereno de vida silvestre, un testimonio vivo de cómo la propiedad privada puede aliarse armónicamente con la conservación para generar prosperidad duradera y equitativa. Estos no son simples terrenos; son guardianes silenciosos y nobles que, en 2019,



desempeñaron un rol pivotal en la obtención de fondos del Fondo Verde del Clima para Paraguay —recursos que impulsaron incluso la construcción de sedes gubernamentales y elevaron nuestra imagen internacional como nación resuelta en su compromiso con el medio ambiente.

No obstante, esta realidad idílica se ve ensombrecida por una situación penosa que clama por su intervención iluminada: conflictos en la gestión forestal que ponen en jaque la propiedad privada y los derechos constitucionales consagrados en los artículos 6, 7, 8 y 109 de nuestra Carta Magna. Ataques al medio ambiente, restricciones que coartan el uso sostenible de estas tierras y amenazas a la integridad de quienes las custodian han propiciado un avance inexorable de la destrucción, transformando lo que debería ser un proceso administrativo fluido en un laberinto de demoras que perpetúa la incertidumbre y multiplica los perjuicios. Respetuosos del Estado de Derecho en toda su magnitud, hemos aguardado con paciencia y lealtad el cumplimiento de las normativas vigentes; sin embargo, el transcurso del año ha evidenciado cómo tales demoras no solo erosionan la confianza en las instituciones, sino que menoscaban el potencial inigualable de estos bosques para seguir contribuyendo al bienestar nacional y al legado global de Paraguay.

En este panorama, Señor Presidente, su liderazgo como estadista nos inspira a solicitar, con humildad y fundada esperanza, que el Gabinete Civil articule las acciones precisas para asegurar que el Instituto Nacional de Forestería (INFONA) cumpla cabalmente con la función que el Decreto N° 1746/2024 le encomienda. Como Vuestra Excelencia recordará, dicho decreto impulsó el remito oportuno del pedido original desde el Gabinete Civil al INFONA; de igual modo, de manera particular, elevamos presentaciones formales ante esta institución, las cuales adjuntamos a la presente nota para su cabal consideración. Para mayor claridad, identificación y seguimiento, todos los expedientes y notas presentados ante las instituciones involucradas —incluyendo INFONA, MADES y SENAD— se adjuntan en su totalidad, facilitando un rastreo exhaustivo de los trámites y los avances pendientes. A pesar de estos esfuerzos diligentes, el INFONA no nos ha convocado ni prodigado asistencia alguna, dejando en suspenso los mandatos del Poder Ejecutivo y obstaculizando una resolución conciliatoria que podría transformar estos desafíos en oportunidades de innovación forestal y equidad rural para el bien común.

Inspirados por el ejemplo paradigmático de su gestión, destacamos con profundo agradecimiento el trabajo ejemplar del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENADE) en el caso específico de San Rafael, donde fuimos atendidos con eficacia y coordinación impecable por sus máximas autoridades. Esta intervención expedita no solo resolvió aspectos críticos con prontitud y precisión, sino que demostró la viabilidad de un enfoque colaborativo que resguarda el ambiente sin menoscabar los derechos de los propietarios. A diferencia de la inacción registrada en el INFONA, esta experiencia reafirma que, con el reencauce oportuno desde el Gabinete Civil, es factible replicar tales éxitos en todos los ámbitos, robusteciendo la reciprocidad y la buena gobernanza que distinguen su administración. De los fondos verdes de 2019, no hemos percibido beneficio directo alguno, mas confiamos en que, bajo su guía providente, estos bosques persistirán como aliados indispensables en la forja de un Paraguay próspero y sostenible.

Por lo expuesto, suplicamos sus buenos oficios como Máxima Autoridad para que, desde el Gabinete Civil, se remita este reclamo directamente al INFONA, se reencauce el proceso con la celeridad que amerita y seamos asistidos, en nuestra condición de víctimas, por todas las instituciones del Poder Ejecutivo vinculadas a esta problemática, incluyendo el MADES y la SENAD. Siempre en pos de una salida dialogada y constructiva, lamentamos la lentitud

en la asistencia por parte de la máxima autoridad del INFONA; de toda esta situación, nos vimos compelidos de poner en conocimiento del Consulado de Suiza, para los fines legales en el Derecho Internacional, los atropellos de que son objeto sus connacionales.

Agradecemos de antemano su atención prioritaria a esta comunicación y quedamos a disposición para cualquier aclaración o audiencia que Vuestra Excelencia considere pertinente. En espera de una respuesta favorable, nos despedimos deseando a Su Excelencia renovados éxitos en sus gestiones, en pro del bien supremo de la nación paraguaya.

Reciba un cordial saludo,


Manuel Almada de Larrucea
En representación de Jakob Satrebel


Fernando Duré
En representación de Andres Duré


Siegfried Siemens
En representación de Rodulph Orbit

Con copia para su consideración y conocimiento su excelencia:

Coordinador Residente de la Nación Unida en Paraguay Igor Garafulic



Presidente del Congreso de la Nación

Senador Basilio Núñez

E ___ S ___ D

Fernando Andres Duré Santacruz, identificado con Cédula Policial N° 2.450.533, con domicilio en Acaray N° 6395, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central y número de teléfono 0973526400 y EMAIL fernando86dure@gmail.com, me dirijo a usted con el debido respeto y en ejercicio de mis derechos ciudadanos. Amparado en el Artículo 40 y 38 de la Constitución Nacional, que ante la violación de la garantía Constitucional de protección al derecho a la vida, solicito formalmente que, por intermedio de su digna presidencia, se corra traslado de la presente a las Honorables Comisiones de Reforma Agraria y Bienestar Rural, de Derechos Humanos, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y De defensa de los Recursos Naturales CONADERNA, y de Legislación y Codificación, a fin de poner en su conocimiento la grave situación que afecta a mi familia y a una propiedad de alto valor productivo y ambiental.

Mi padre, el señor ANDRES DURE RODAS, es el legítimo propietario de la Finca N° 3891 Padrón N° 4158, ubicada en la ciudad de Jasy Kañy, Departamento de Canindeyú. Esta es una finca productiva, dedicada tanto a la agricultura (con diversos cultivos) como a la ganadería, y cuenta además con una importante reserva de bosque nativo. Sin embargo, desde hace un tiempo, esta propiedad y mi familia están siendo sistemáticamente violentados por personas que, de manera delictiva, atentan contra derechos constitucionales fundamentales. Se ha vulnerado gravemente el Derecho a la Vida (Artículo 6 de la Constitución Nacional), el Derecho a un Ambiente Saludable (Artículo 8 de la Constitución Nacional), destruyendo el bosque y matando animales, lo cual representa un atentado no solo contra nuestra familia, sino contra toda la población nacional. Se adjuntan copias y fotografías que documentan estos hechos. Asimismo, se ha transgredido flagrantemente el Derecho a la Propiedad Privada (Artículo 109 de la Constitución Nacional).

Cabe destacar que estas personas han atentado contra la vida de mi padre en varias ocasiones. Estos hechos, de extrema gravedad, han sido incluso publicados en diversos medios de prensa, dejando constancia de la violencia que enfrentamos. Llama la atención que este modo de conducta violento por parte de grupos de campesinos no es un hecho aislado, ya que incluso han atacado y retenido a efectivos policiales, fiscales y periodistas, situaciones de las cuales también se adjuntan copias de las denuncias correspondientes y recortes periodísticos que avalan lo expuesto. Adicionalmente, se han detectado y detenido productos forestales extraídos ilegalmente de nuestra finca, en contravención de todas las leyes ambientales nacionales y los tratados internacionales que protegen el medio ambiente. Todos estos hechos han sido debidamente denunciados, comprobados y actualmente se encuentran bajo investigación por las autoridades competentes, así mismo comento que en varias ocasiones he remitido notas a CONADERNA y Hasta la Fecha no me han respondido. Todos estos hechos delictivos, que ponen en peligro no solo nuestra integridad física y nuestro patrimonio, sino también el valioso patrimonio natural que resguardamos, son de suma preocupación. Queremos dejar en claro, tanto al Presidente del Congreso como a las distintas comisiones, que la voluntad de mi padre no es vender la propiedad ni aceptar una expropiación, ya que no están dadas las condiciones para ello. Esta es una propiedad económicamente productiva, que genera fuentes de trabajo para la comunidad, y que alberga un remanente de bosque significativo que representa un aporte invaluable para el equilibrio ambiental del país. Es fundamental recalcar que todas sus documentaciones se encuentran al día y son totalmente legales, confirmando la legitimidad de nuestra posesión y el esfuerzo invertido en su desarrollo y conservación.


Ing. Amb. Fernando Duré
Consultor Ambiental
Reg. SEAM CICA N° 1-792

Ante la gravedad de la situación y la desesperación que nos embarga al ver vulnerados nuestros derechos más fundamentales, solicitamos respetuosamente una **audiencia con usted, Señor Presidente del Congreso**, para poder exponer personalmente la magnitud de nuestro calvario. Del mismo modo, requerimos que esta nota sea girada a cada una de las comisiones mencionadas, solicitando también una **audiencia con sus respectivos presidentes y miembros**. La situación que enfrentamos es la de una familia honesta y trabajadora, **atacada por ocupantes ideologizados** que, sin miramientos, irrumpen y destruyen lo que hemos construido con esfuerzo y dedicación. Nos sentimos **vulnerados en nuestros derechos más básicos**, obligados a luchar constantemente contra la intimidación y la violencia, con la angustia de que en varias ocasiones **han atentado contra la vida de mi padre**. La preocupación y la desesperanza nos invaden, pero no nos rendimos. Dejamos la expresa salvedad de que, en defensa de nuestros derechos a la propiedad privada, a un ambiente sano y a la vida, estamos **dispuestos a llegar a todas las instancias nacionales e internacionales si fuera necesario**. No descansaremos hasta que se haga justicia y se garantice la seguridad y la tranquilidad que todo ciudadano merece.

Agradezco de antemano su atención a este urgente llamado y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,


Ing. **Fernando Duré**
Consultor Ambiental
Reg. SEAM CTCA N° 1-792

Fernando Andres Duré Santacruz




H. Cámara de Senadores

Presidente de la Cámara de Diputados

Diputado RAÚL LUIS LATORRE MARTINEZ

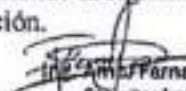
E ____ S ____ D

Fernando Andres Duré Santaacruz, identificado con Cédula Policial N° 2.450533, con domicilio en Acaray N° 6395, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central y número de teléfono 0973526400 y EMAIL fernando86dure@gmail.com, me dirijo a usted con el debido respeto y en ejercicio de mis derechos ciudadanos. Amparado en el Artículo 40 y 38 de la Constitución Nacional, que ante la violación de la garantía Constitucional de protección al derecho a la vida, solicito formalmente que, por intermedio de su digna presidencia, se corra traslado de la presente a las Honorables Comisiones de Reforma Agraria y Bienestar Rural, de Derechos Humanos, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Legislación y Codificación, a fin de poner en su conocimiento la grave situación que afecta a mi familia y a una propiedad de alto valor productivo y ambiental.

Mi padre, el señor ANDRES DURE RODAS, es el legítimo propietario de la Finca N° 3891 Padrón N° 4158, ubicada en la ciudad de Jasy Kañy, Departamento de Canindeyú. Esta es una finca productiva, dedicada tanto a la agricultura (con diversos cultivos) como a la ganadería, y cuenta además con una importante reserva de bosque nativo. Sin embargo, desde hace un tiempo, esta propiedad y mi familia están siendo sistemáticamente violentados por personas que, de manera delictiva, atacan contra derechos constitucionales fundamentales. Se ha vulnerado gravemente el Derecho a la Vida (Artículo 6 de la Constitución Nacional), el Derecho a un Ambiente Saludable (Artículo 8 de la Constitución Nacional), destruyendo el bosque y matando animales, lo cual representa un atentado no solo contra nuestra familia, sino contra toda la población nacional. Se adjuntan copias y fotografías que documentan estos hechos. Asimismo, se ha transgredido flagrantemente el Derecho a la Propiedad Privada (Artículo 109 de la Constitución Nacional).

Cabe destacar que estas personas han atentado contra la vida de mi padre en varias ocasiones. Estos hechos, de extrema gravedad, han sido incluso publicados en diversos medios de prensa, dejando constancia de la violencia que enfrentamos. Llama la atención que este modo de conducta violento por parte de grupos de campesinos no es un hecho aislado, ya que incluso han atacado y retenido a efectivos policiales, fiscales y periodistas, situaciones de las cuales también se adjuntan copias de las denuncias correspondientes y recortes periodísticos que avalan lo expuesto. Adicionalmente, se han detectado y detenido productos forestales extraídos ilegalmente de nuestra finca, en contravención de todas las leyes ambientales nacionales y los tratados internacionales que protegen el medio ambiente. Todos estos hechos han sido debidamente denunciados, comprobados y actualmente se encuentran bajo investigación por las autoridades competentes.

Todos estos hechos delictivos, que ponen en peligro no solo nuestra integridad física y nuestro patrimonio, sino también el valioso patrimonio natural que resguardamos, son de suma preocupación. Queremos dejar en claro, tanto al Presidente del Congreso como a las distintas comisiones, que la voluntad de mi padre no es vender la propiedad ni aceptar una expropiación, ya que no están dadas las condiciones para ello. Esta es una propiedad económicamente productiva, que genera fuentes de trabajo para la comunidad, y que alberga un remanente de bosque significativo que representa un aporte invaluable para el equilibrio ambiental del país. Es fundamental recalcar que todas sus documentaciones se encuentran al día y son totalmente legales, confirmando la legitimidad de nuestra posesión y el esfuerzo invertido en su desarrollo y conservación.


Firma: Fernando Duré
Código Ambiental
Reg. SEAM CTCAN N° 1792

60

Ante la gravedad de la situación y la desesperación que nos embarga al ver vulnerados nuestros derechos más fundamentales, solicitamos respetuosamente una audiencia con usted, Señor Presidente del Congreso, para poder exponer personalmente la magnitud de nuestro calvario. Del mismo modo, requerimos que esta nota sea girada a cada una de las comisiones mencionadas, solicitando también una audiencia con sus respectivos presidentes y miembros. La situación que enfrentamos es la de una familia honesta y trabajadora, atacada por ocupantes ideologizados que, sin miramientos, irrumpen y destruyen lo que hemos construido con esfuerzo y dedicación. Nos sentimos vulnerados en nuestros derechos más básicos, obligados a luchar constantemente contra la intimidación y la violencia, con la angustia de que en varias ocasiones han atentado contra la vida de mi padre. La preocupación y la desesperanza nos invaden, pero no nos rendimos. Dejamos la expresa salvedad de que, en defensa de nuestros derechos a la propiedad privada, a un ambiente sano y a la vida, estamos dispuestos a llegar a todas las instancias nacionales e internacionales si fuera necesario. No descansaremos hasta que se haga justicia y se garantice la seguridad y la tranquilidad que todo ciudadano merece.

Agradezco de antemano su atención a este urgente llamado y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,


Ing. Amb. Fernando Duré
Consultor Ambiental
Reg. SEAM CICA N° 1792

Fernando Andres Duré Santacruz

no vale subrayado

vale: Señor Presidente de la Cámara de Diputados



Fernando Duré

CIN° 2450533

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS		
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA		
FECHA DE RECEPCION		
DIA	MES	AÑO
19	Junio	2025
HORA: 12:38		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

buse para que sea girado
a comisiones



Pabla Acosta

12:36hs.

buse p/ auditoria

Asunción 11 de noviembre de 2024

Su Excelencia

Senadora Noelia Cabrera,

Presidenta de La Comisión Nación Defensa de Los Recursos Naturales "CONADERNA".

De mi mayor consideración,

El Ingeniero Ambiental Fernando Dure, con C. I. N° 2.450.533, fijando domicilio para esta presentación en la casa Nro. 6395 de la calle Acaray, de Fernando de la Mora; con teléfono 0973526400, email fernando86dure@gmail.com; en representación de mi señor padre el Sr. Andres Dure Rodas, con C. I. N° 498.806. Tengo el honor de dirigirme a usted y, por su intermedio, a quienes corresponda, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que amparado en el Artículo 38 y 40 de la Constitución Nacional vengo a presentar denuncia sobre la penosa situación que está pasando mi familia con el atropello de la propiedad que pertenece a mi padre la que se encuentra en la localidad de Jasy Kañy Finca N° 3.891 Padrón N° 4.158; del departamento de Canindeyú

Que, mi familia esta amenaza y la propiedad sufriendo constante invasiones y con ellos la destrucción de los bosques que en la misma se encuentran un poco más de 200 hectáreas de bosques continuos del BAAPA esto no solo atenta contra la propiedad privada consagrada en el artículo 19 de la Constitución Nacional si no también va contra los artículos 6, 7 y 8 de la Carta Magna, la comunidad local, Nacional e Internacional.

Que, de esta situación la hemos puesto en conocimiento a las autoridades las denuncias correspondientes prese todas ellas las intervenciones realizadas aun así las amenazas y destrucción al medio ambiente persisten; por lo que solicito a la Comisión a su digno Cargo amparados en la Ley N° 5413 / **MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º Y 4º DE LA LEY N° 40/90 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES artículo 1 inciso b) Velar por la observancia de las leyes ambientales.**

Su mediación ar tener una reunión con todas las instituciones que tienen participación INFONA, Policía Nacional, SENAD, MADES, Ministerio Publico, en esta situación de manera a abordar la defensa del Estado de Derecho y del Defensa del Medio Ambiente.

Adjunto copias de denuncias y fotografías de lo mencionado.

Recordando que ya en otras ocasiones CONADERNA ha realizado y encabezado trabajos inter institucionales que solucionaron situaciones similares.

Esperando una respuesta de ser así arriba están consignados mis datos para una urgente reunión.

Sin otro particular me despido muy Tte.


Ing. Amb. Fernando Dure
Consultor Ambiental
Reg. SEAM CTCN N° 6792
Celular
2550533



Nro. de Registro: 3048073
FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: LUIS...
Fecha de Impresión: 20/08/2024 12:38 PM
PÁGINA: 1

Unidad Fiscal Asignada Juzgado Penal 3 Edificio Tower Paradies Lopez Zona Saltos Del Guaira	Código de Identificación de Causa <table border="1"><tr><th>Circuitos</th><th>Jurisdicción</th><th>Origen</th><th>Fiscalía</th><th>Año</th><th>Nro. Causa</th></tr><tr><td>15</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>2024</td><td>3048073</td></tr></table>	Circuitos	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro. Causa	15	1	2	3	2024	3048073
Circuitos	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro. Causa								
15	1	2	3	2024	3048073								

CARÁTULA: INNOMINADO a) TALA Y QUEMA DE BOSQUES, INC. a)

SUPUESTO HECHO PUNIBLE	ARTICULO
TALA Y QUEMA DE BOSQUES, INC. a)	41

La presente denuncia realizada por la oficina de denuncias con relación al hecho es provisoria, pudiendo el agente fiscal, modificarla o ampliarla, según los resultados de la investigación.

DATOS DEL HECHO	
Causa: MINISTERIO PUBLICO	Fecha Hora Recepción: 20/08/2024 12:40 PM
Tipo de Denuncia: DERECHO PROPIO-VERBAL	Fecha Hora Hecho: 20/08/2024 12:38 PM
Denunciante: CANINDEYU	Lugar: OTROS
Denunciado: YASY CAÑY	Ref. del Lugar:
Barrio:	
Denunciado: ACEPAR DE YASY CAÑY	

DENUNCIADO	
Nombre y Apellido: INNOMINADO	Mis. Caso:
Tipo de Denuncia: Autor	Telefono:
Edad:	Departamento:
Sexo:	Ciudad:
Nro. Documento:	Barrio:
Nro. Documento: SOSPECHADO	Derivación:
Observación:	

DENUNCIANTE	
Nombre y Apellido: FERNANDO ANDRES DURE SANTACRUZ	Departamento: CENTRAL
Sexo: MASCULINO	Ciudad: FERNANDO DE LA MORA
Nro. Documento: 2450533	Barrio:
Observación:	Numero:
Fecha Denuncia:	Telefono: 9973-525400
Observación:	Fecha Consulta:

ACOMPaña DOCUMENTOS				
Documento	Nro.	Fecha	Origen	Observación
ACTA DENUNCIA ANTE		20/08/2024	ORIGINAL	OFICINAS DE DENUNCIAS PENALES ZONAL SALTOS DEL GUAIRA

RELATO DEL HECHO

En la ciudad de Saltos del Guaira, Departamento de Canindey, Republica del Paraguay, a los veinte dias del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro siendo las doce y treita horas, especificamente en la Oficina de Denuncias Penales de la Fiscalía Zonal de Curugaty, comparece el señor Fernando Andres Dure Santacruz, paraguayo, casado, nacido en fecha 08/04/1986, en la Ciudad de Pde Strossner domiciliado zona Norte de Fernando de la Mora con Céd. N° 2-450533, a fin de formular denuncia sobre supuesto hecho punible contra la Ley 716/96 tala y quema, denunciado Acepar ubicado en Yasy Cañy dpto de Canindey en lugar reside mi señor Padre Andres Dure Rodríguez, denunciante que hace aproximadamente 8 dias que personas innominadas ingresaron en la propiedad talar y quemando una area boscosa de la propiedad. Sigue relatando el compareciente que que no lesa ni en esta vez de estos hechos por esa razon realizo mi denuncia, para que hubiere lugar, asimismo solicito al representante del Ministerio Publico para que se constituya en el lugar para constatar la veracidad del hecho denunciado, Con lo que se da por

Firma del Funcionario Receptor: LUIS JOSE PEDRO GIMENEZ	Firma del Denunciante: FERNANDO ANDRES DURE SANTACRUZ
Ministerio Público Republica del Paraguay Región II: Canindey Fiscalía Zonal de Saltos del Guaira Oficina de Denuncias Penales	

63



FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: []
Fecha de Impresión: []

RELATO DEL HECHO

terminado el acta, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la denunciante juntamente con la fiscal en prueba de su conformidad.

DERECHOS DE LA VICTIMA

CÓDIGO PROCESAL PENAL

- Artículo 66 - Derechos de la víctima
- 1. La víctima tiene derecho a:
- 1.1. Participar en un juicio digno y respetuoso, que se haga mínima su molestia derivada del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad y la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés.
- 1.2. Ser oída y ser escuchada.
- 1.3. Participar en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este código.
- 1.4. Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite.
- 1.5. Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.
- 1.6. Ser oída y ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.
- 1.7. La víctima tiene derecho sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.
- Artículo 311 - Archivo Fiscal
- Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Público podrá disponer por sí mismo, fundada mente, el archivo de la investigación por no haberse en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computará desde la denuncia.
- El archivo se ratificará a la víctima que haya realizado la denuncia y solicitada ser informada y ella podrá objetar el archivo ante el juez de la causa.
- Una vez completada la investigación, indicando los medios de prueba practicables e individualizando al imputado, si el juez admite la objeción, se reanuda la investigación.
- LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO
- Artículo 10 - Información a la víctima
- El Ministerio Público se informará sobre la situación y los reclamos de la víctima de un hecho punible y, a su requerimiento, les informará y el resultado de su investigación sobre el estado del proceso.

FIN DE LA DENUNCIA

Fiscal Funcionario Receptor

[Firma]

Ministerio Público
Región II - Cuzco
Fiscalía Central de Justicia del Cuzco
Oficina de Promoción Judicial

FERNANDO MIGUEL DURE SANTANA

Señora Presidente del Instituto Forestal Nacional
Ing. Cristina Alejandra Gor Alejandra Goralewski
E _____ S _____ D _____

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
MESA DE ENTRADA GENERAL

EXPL. 1111.11

FECHA

HORA

N° DE FOLIO

15 OCT 2024

23/11

4869

12.20

FINANCIA

Fernando Dure Santacruz con CI 2450533 fijando domicilio para esta presentación en la casa N° 6395 de la Calle Acaray C/ Zenteno de la ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte, tengo el Honor de Dirigirme a Usted con el objeto como mejor proceda en derecho de manifestar cuanto sigue:

Que la propiedad de mi padre Andres Dure Rodas, localizada en Yasy Cañy Lugar Ex Acepar Finca 3891 padron 4158 del departamento de Canindeyu hace tiempo viene siendo violentada por personas inescrupulosas que atentan no solo la propiedad privada si no también contra el medio ambiente cortando árboles, produciendo incendios todos estos actos delictivos no solo atentan contra nuestra familia si no también contra toda la propiedad ya que nuestros bosques que tan celosamente custodiábamos siendo uno de los pocos bosques altos continuos que existian en la zona.

Por lo que amparado en la Constitución Nacional artículo 38 vengo a formular denuncia y solicitar la inmediata constitución del Instituto Forestal Nacional como la aplicación del Decreto 174/2024 ya que los invasores están realizando transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.

Toda esta situación fue denunciada ante la Policía Nacional y el Ministerio Publico, adjunto copias simples, así mismo la propiedad cuenta con amparo judicial en plena vigencia y a pesar de ello, siguen los ataques que como bien he mencionado mas arriba no solo atentan contra un bien privado familiar si no también contra toda la comunidad y conforme a la reglamentación de las normas señaladas es menester solicitar sus buenos oficios para que impartan la ordenen necesaria para que el instituto a su digno cargo se constituya en nuestra propiedad se investigue se castigue a lo actores cómplices e encubridores de los hechos denunciados.

Así mismo pongo en conocimiento que los criminales que invaden nuestra propiedad al ser desalojados inmediatamente ingresan propiedad colindante al nuestro limite Norte posiblemente perteneciente a sucesores del Sr. Gerónimo Sanabria



Finalmente hacemos mención que amparados en los artículos 38 y 40 otros propietarios de bosques están realizando gestiones llegaron a hacer presentaciones ante la Presidencia de la Republica del Paraguay y que dichos reclamos ya fueron remitidos por el Poder Ejecutivo ante la institución a su cargo en ese sentido nos encontramos articulando gestiones con dichos propietarios y representante para mancomunadamente defender la propiedad privada y el medio ambiente.

Seguro de tener una respuesta favorable a lo solicitado me despido muy atte.



Fernando Dure Santa Cruz

CI 2450533

Con Copia para su conocimiento y consideración al Presidente de la Republica

Don Santiago Peña

Al Ministro del Interior

Dr Enrique Riera

Ministro Secretario de la SENAD

Dr. Jalid Rachit



Ministerio Público

CAUSA N°1232/2024 "MINISTERIO PUBLICO EN INVESTIGACION S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE TRANSGRESION A LAS NORMAS DE LA LEY 716/96"

En la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, Departamento de Canindeyú, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas comparece ante LA UNIDAD PENAL N° 03 de esta ciudad, el señor FERNANDO ANDRES DURE SANTACRUZ, a objeto de prestar declaración en la presente investigación fiscal. Se pasa a interrogar al compareciente de la siguiente forma:

PREGUNTADO: Sobre su nombre y apellido, apodo o sobrenombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, profesión, domicilio real, y C.I. N° DUO. Llamarse FERNANDO ANDRES DURE SANTACRUZ, sin sobrenombre ni apodo, de nacionalidad paraguaya, Casado, de 38 años de edad, nacido en fecha 08/04/1986, en Pdtte STROESSNER, Ingeniero Ambiental, con domicilio real en el Barrio zona norte de la ciudad de Fernando de la Mora, hijo de NIDIA SANTACRUZ Y DON ANDRES DURE RODAS, teléfono N° 0973526400, C.I. N° 2450533.

PREGUNTADO: Diga el compareciente si sabe y le consta sobre el supuesto hecho punible de TRANSGRESION A LAS NORMAS DE LA LEY 716/96, ocurrido en la ciudad de Yasy Karú, en fecha 20/08/2024, siendo denunciante el compareciente, sindicándose como supuesto autor del hecho a ISIDRO VILLALBA MARTINEZ Y RODOLFO MERCEDES ROLON CABRERA, VICTOR ESTIGARRIBIA ANACLETO ACUÑA DUO. Que, tengo conocimiento del hecho investigado por ser la víctima, y me ratifico en todos los términos de mi denuncia realizada, quiero manifestar que el lugar donde se estaba realizando quema y tala de árboles es propiedad de mi papa de nombre ANDRES DURE, cuyo inmueble se encuentra en la ciudad de Yasy Karú, cabe destacar que el día 19 de agosto del corriente año, se realizó una orden de desalojo cuya orden no dispongo en físico en este momento, el día 20 de agosto del corriente año, aproximadamente a las 17:00 horas fui al inmueble mencionado mas arriba, en donde pude observar una gran parte quemada y tambien árboles que fueron talados, como así tambien pude percatarme que habia divisiones de linderos que realizaron los supuestos autores para poder posteriormente lotear, quiero mencionar que en una ocasion el día 28 de agosto del corriente año siendo aproximadamente las 19:00 horas de la noche, pase frente al inmueble perjudicado, en donde pude observar un camion color blanco y carpa color naranja transportando rollos de madera, que seria consecuencia de las talas que se realizo dentro del inmueble de mi papa.

PREGUNTADO: Diga la compareciente si quien o quienes tienen conocimiento de lo relatado. DUO. Que, nadie mas.

PREGUNTADO: si desea agregar algo más a su declaración, DUO. que, soy el encargado del mencionado inmueble, ya que actualmente mi padre tiene 71 años, y debido a su edad, le dificulta la movilidad.

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la compareciente, y los presentes.

FERNANDO ANDRES DURE SANTACRUZ

IMAGEN SATELITAL



Punto Cartografico: Plano Georreferenciado de la propiedad
ajustado a la realidad del establecimiento
Fuente Tematica: IMAGEN SENTINEL_21JUN_15-08-2024
Diseño: Ing. Amb. Fernando Dure
Fecha de elaboracion: 27-09-2024
Proyeccion: UTM, Huso 21, Zona Sur DATUM WGS 84

Proponente: Andres Dure Rodas
Ciudad: Yasy Kaby
Dpto.: Camindéya
Finca N° 3.891
Padron N° 4.158
Superficie según Titulo: 638,64 ha

67

IMAGEN SATELITAL

Propietario: Andres Dure Rodas
Ciudad: Yasy Kally
Dpto: Conindeyá
Finca N° 3.891
Padrón N° 4.158
Superficie según Titulo: 638,64 ha

Fuente Cartográfica: Plano Georeferenciado de la propiedad
ajustado a la realidad del establecimiento
Fuente Topográfica: IMAGEN SENTINEL_2 UTM_01-06-2025
Diseño: Ing. Amb. Fernando Dure
Fecha de elaboración: 18-06-2025
Proyección: UTM, Haza 21, Zona Sur DATUM WGS 84



ALLANAMIENTO DE VIVIENDA Y DETENCIÓN DEL PROFUGO DE LA JUSTICIA RUBEN VILLALBA E INCAUTACIÓN DE EVIDENCIAS EN PROSECUCIÓN A LOS HECHOS PUNIBLES DE HOMICIDIO DOLOSO, AMENAZA DE HECHOS PUNIBLES Y ASOCIACIÓN CRIMINAL - INVASIÓN DE INMUEBLES AJENO Y OTROS - TRAS TAREA INVESTIGATIVA

FECHA: 16/12/2024 HORA: 9:00 LUGAR: en la vivienda ubicada en el Asentamiento 15 de agosto del Distrito de Yasy Cañy, Departamento de Canindeyá, en cumplimiento al Mandamiento Judicial de Allanamiento, firmado en fecha 13/12/2024 por Ag. MARIA YSABEL DAVALOS ARRIUA, Jefe Penal de Garantías Primer Turno de la Ciudad de Curuguaty en la causa caratulada "Ministerio Público C/ Francisco Pavón Portillo S/ Sup. H.P. DE AMENAZA DE HECHOS PUNIBLES Y ASOCIACIÓN CRIMINAL".

PERSONA DETENIDA:

- 1) RUBEN VILLALBA, paraguayo, soltero 59 años de edad, domiciliado en el mencionado Asentamiento, "quien registra 6 Ordenes de Detención Preventiva".
 - Nota Fiscal N° 405 de fecha 28/07/2020, S/ Sup. H.P. de Tentativa de Homicidio Doloso, Asociación Criminal, Amenaza de Hechos Punibles e invasión de inmueble Ajeno y Otros.
 - Nota N° 2120 de fecha 03/11/2021, S/ Invasión de inmueble Ajeno.
 - Nota N° 106 de fecha 15/02/2022, S/ S.H.P. De Homicidio Doloso.
 - Nota N° 952 de fecha 01/10/2024, S/ S.H.P. De Amenaza de Hechos Punibles y Otros.
 - Nota N° 991 de fecha 21/10/2024, S/ S.H.P. De Invasión de inmueble Ajeno y Otros.
 - Nota N° 1012 de fecha 04/11/2024, S/ S.H.P. De Amenaza de Hechos Punibles y Otros.
- Y CON ANTECEDENTE PENAL:
Comportamiento de pena por Privación y otros año 2018

EVIDENCIAS INCAUTADAS:

Comentar como Fernando Duro Santacruz



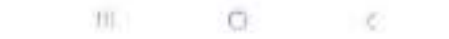
EVIDENCIAS INCAUTADAS:

- Un fusil, culata de madera lustre marrón, sin serie, calibre 7.62 mm, con un cargador adaptable, un cartucho en la recámara y 19 cartuchos en el cargador.
- Una escopeta, calibre 12, marca MAVERICK modelo 89 serie N° MVS5811K, lustre negro y 17 cartuchos del mismo calibre.
- Una Pistola, calibre 9mm, marca CZ 909 lustre negro y coque, serie N° 048491, con dos cargadores, un cartucho en la recámara y 13 cartuchos en el proveedor, un cargador vacío.
- Un aparato celular, marca HUAWEI color NEGRO.
- Un aparato celular, marca Redmi, color negro.
- Un arma blanca de aproximadamente 30 cm, mango de goma de color verde y negro con la inscripción de SAFARI MA3.
- Una bandolera de color verde, conteniendo en su interior, 20 cartuchos calibre 7.62 mm, además de 48 cartuchos y una vaina seronda y percudida calibre 5.56 y 1 cartucho calibre .45.

En el procedimiento participaron el Crio. Gral. Director "CESAR DELGADO", Crio. Gral. Insp. Dir. Gral. de Investigación Criminal, RAFAEL GONZALEZ, Dir. de Policía de Canindeyá, Crio. Gral. Insp. OSVALDO ANALOS, Director de la Dirección Contra el Crimen Organizado "Crio. Ppal. FRANCISCO ANALOS", Director Insirio de la Dirección de Planificación Estratégica, el "Crio. Ppal. MCP SERGIO INSIRIAN", jefe de la FOPE, "Crio. Ppal. MCP JOSE MARIA DELGADO" - Jefe del Depto. de Investigaciones de Canindeyá, y la comitiva Fiscal a cargo de la Unidad Penal N° de la Ciudad de Curuguaty Abog. CHRISTIAN ROIG.

Tras una investigación relacionada a varios hechos punibles y para la localización del inculcado, en la fecha y hora indicada más arriba la comitiva Fiscal - Policial, se constituyeron en la vivienda a fin de dar cumplimiento al Mandamiento Judicial de Allanamiento, una vez en la vivienda, donde fue localizado y detenido el Profugo "RUBEN VILLALBA" quien cuenta con varias ordenes de detención, a quien se le hizo saber sus derechos constitucionales conforme al Art. 12 de la C.N. estaba acompañado por su pareja, la Señora JUANA EVANGELISTA VILLASANTI PAEZ. Además de cuatro menores de edad dos de sexo femenino identificados como M.C.A. y M.V.V. y dos de sexo masculino L.E.F. y B.E.V. Por disposición del Fiscal interviniente y por medida de seguridad todos fueron trasladados bajo segura custodia hasta la ciudad de Curuguaty para el procedimiento de rigo, en todo momento se les hizo saber sus derechos.

Comentar como Fernando Duro Santacruz



Constitución Nacional, así también se procedió a la incautación de las evidencias mencionadas más arriba por disposición fiscal quien acompañó el procedimiento.

Inmediatamente los detenidos fueron trasladados hasta la sede del depto de investigaciones división Curuguaty a disposición del agente fiscal de la causa y en libre comunicación. Previa inspección médica correspondiente en el Hospital Distrital de Curuguaty.
Se labro acta de lo actuado.



EVIDENCIAS INCAUTADAS:

Comentar como Fernando Duro Santacruz



Tras una investigación relacionada a varios hechos punibles y para la localización del inculcado, en la fecha y hora indicada más arriba la comitiva Fiscal - Policial, se constituyeron en la vivienda a fin de dar cumplimiento al Mandamiento Judicial de Allanamiento, una vez en la vivienda, donde fue localizado y detenido el Profugo "RUBEN VILLALBA" quien cuenta con varias ordenes de detención, a quien se le hizo saber sus derechos constitucionales conforme al Art. 12 de la C.N. estaba acompañado por su pareja, la Señora JUANA EVANGELISTA VILLASANTI PAEZ. Además de cuatro menores de edad dos de sexo femenino identificados como M.C.A. y M.V.V. y dos de sexo masculino L.E.F. y B.E.V. Por disposición del Fiscal interviniente y por medida de seguridad todos fueron trasladados bajo segura custodia hasta la ciudad de Curuguaty para el procedimiento de rigo, en todo momento se les hizo saber sus derechos.



Comentar como Fernando Duro Santacruz



- EVIDENCIAS INCAUTADAS:
- 1) Arma de fuego de fabricación casera tipo rifle A.A. modificado a calibre .22
 - 2) Arma de fuego de la Marca Monberg modelo 377 calibre .22
 - 3) Aparato celular de la marca samsung modelo A05 estrobo a la linea tigo
 - 4) Un aparato celular de la marca samsung de color negro activado a la linea tigo.

Personal a cargo del jefe de depto con acompañamiento al Agente Fiscal de la Unidad Penal Nro 3 de la fiscalía zonal de Curuguaty abog Carlos Rodrigo Guendelino nos constituimos hasta la dirección mencionada más arriba a fin de dar cumplimiento al mandamiento de allanamiento firmado por el juez de garantías del primer turno y penal de la adolescencia, circunscripción judicial de Canindeyá abog. Marcos Gonzalez Rivas, una vez en el lugar se procedió a ingresar a la vivienda ubicada en cuyo interior se encontraban las personas detenidas, a quienes se les hizo saber sus derechos constitucionales conforme al art. 12 de la Constitución Nacional, así también se procedió a la incautación de las evidencias mencionadas más arriba por disposición fiscal quien acompañó el procedimiento.

Inmediatamente los detenidos fueron trasladados hasta la sede del depto de investigaciones división Curuguaty a disposición del agente fiscal de la causa y en libre comunicación. Previa inspección médica correspondiente en el Hospital Distrital de Curuguaty.
Se labro acta de lo actuado.



Comentar como Fernando Duro Santacruz



Allanamiento de vivienda y detención de personas por posesión orden de Detención Preventiva pendiente en la "CAUSA N° 913 / 2025 MINISTERIO PUBLICO C/ JUAN RAMON GOMEZ FERNANDEZ S/ SUP. H. P. DE LESION GRAVE AÑO 2015"

FECHA: 02/ 06/ 2025

HORA: 05:00 hs.

LUGAR DEL PROCEDIMIENTO: Vivienda ubicada sobre una calle sin nombre en la Colonia sexta línea ex sector distrito de Yasy Cañy Departamento Canindeyá.

DETENIDOS:

- JUAN RAMON GOMEZ FERNANDEZ Pye, Soltero, 39 años de edad, domiciliado en el asentamiento Edison Mercado o 15 de agosto ubicado en la ciudad de Yasy Cañy, quien cuenta con orden de detención preventiva por 1) Resolución Fiscal N° 5/ 2025 de fecha 28 de abril del 2025 en la causa N° 961/2021 sobre sup. H.P. de invasión de inmueble ajeno en Yasy Cañy, firmado por el Agente Fiscal de la Unidad Penal N°2 de la fiscalía zonal de Santa Rosa del Aguany Abog. Juan Daniel Benítez. 2) orden de detención preventiva según Oficio Fiscal N° 411/2025 de fecha 13 de mayo del 2025 en la causa N° 913/2025 CARATULADA CLAUDIANA FERNANDEZ DE GOMEZ Y OTROS S/ LESION GRAVE Y OTROS FIRMADO POR EL AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL N° DE LA FISCALIA ZONAL DE CURUGUATY Abog. Carlos Rodrigo Guendelino.

- YOLANDA PAIVA GAVILAN* Pya, Soltera de 40 años de edad domiciliada en el asentamiento Edison Mercado o 15 de agosto ubicado en el distrito de Yasy Cañy con orden de detención según resolución fiscal n° 5/2025 de fecha 28 de abril del 2025 en la causa n° 961/2021 sobre sup. h.p. de invasión de inmueble ajeno en Yasy Cañy firmado por el Agente Fiscal de la Unidad Penal n°2 de la fiscalía zonal de Santa Rosa del Aguany, abog. Juan Daniel Benítez.

EVIDENCIAS INCAUTADAS:

- 1) Arma de fuego de fabricación casera tipo rifle A.A. modificado a calibre .22
- 2) Arma de fuego de la Marca Monberg modelo 377 calibre .22
- 3) Aparato celular de la marca samsung modelo A05 estrobo a la linea tigo

Comentar como Fernando Duro Santacruz



Industria maderera presuntamente robada en Yacy Cañy

La Policía Nacional, incautó una importante cantidad de maderas, en un operativo realizado en la zona de Yacy Cañy. Según las primeras informaciones, las maderas habrían sido sustraídas del asentamiento 15 de Agosto, ubicado en la estancia Dura, distrito de Yacy Cañy.

El procedimiento ya se encuentra a cargo del Ministerio Público, que dará continuidad a la investigación para determinar a los responsables del hecho y el destino que tendrá la carga. Las autoridades no descartan que se trate de una red dedicada al tráfico ilegal de maderas en la región.

Noticias al Día Por César Cordero



Comentar como Fernando Duré Santacruz



W: 521 FE 36
UR: 10/10/2024 de 21:24:10 2%

19:08 37

86%



Publicaciones

Información

Videos

Más ▾

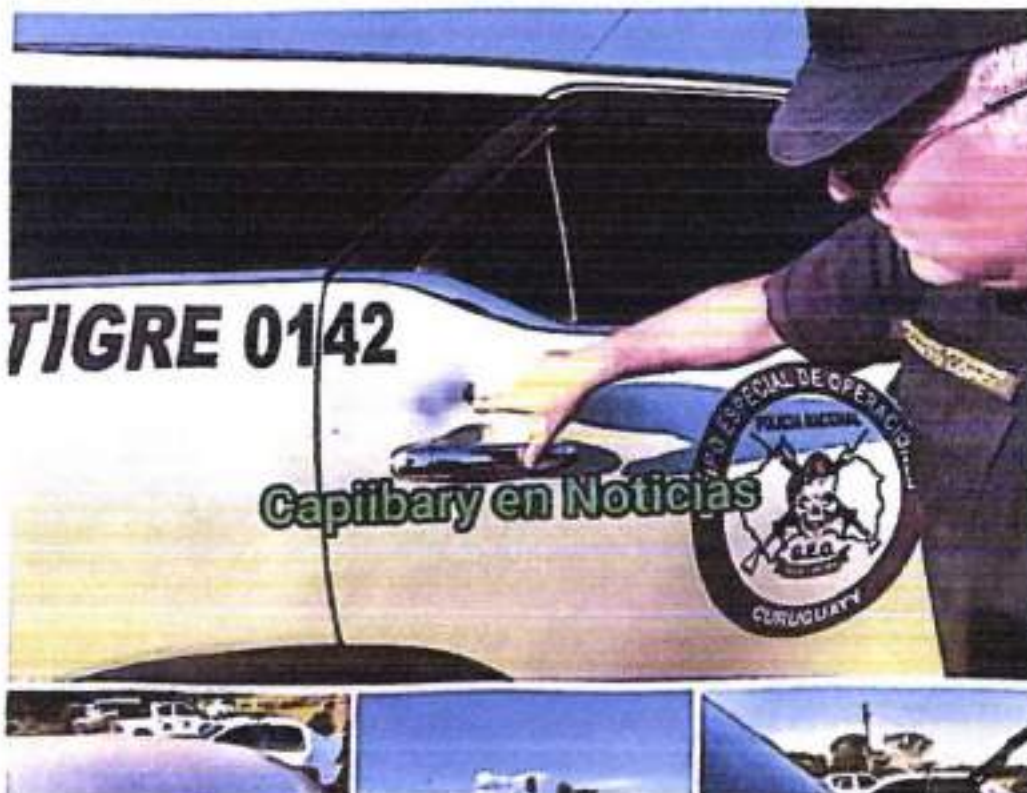
Tres patrulleras baleadas tras tiroteos entre "guerrilleros" y la policía en Yasy Cañy

Los tres móviles de la Policía Nacional sufrieron disparos de arma de fuego durante un enfrentamiento armado entre campesinos "guerrilleros" y los agentes que se produjeron dentro del inmueble perteneciente a la abogada Estela López, ubicada en la localidad de Tacuapí, distrito de Yasy Cañy.

Según el comisario principal Calixto López, jefe de la comisaría jurisdiccional, los autodenominados campesinos prácticamente emboscaron a la comitiva fiscal policial, encabezada por el agente Juan Daniel Benítez, además nuevamente utilizaron a niños como escudos, explicó a Capiibary en Noticias..

El grupo está liderado por el peligroso hombre Rubén Villalba, recientemente capturado en el mismo inmueble en donde se produjo un desalojo días pasados por dos mil policías. Los niños están entrenados porque le colocaron pasamontañas por lo que existe una preocupación por ese lado.

Actualmente la situación está calmada y se planean otros operativos para restablecer el orden, indicaron a nuestro medio.





1. The first part of the report
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.

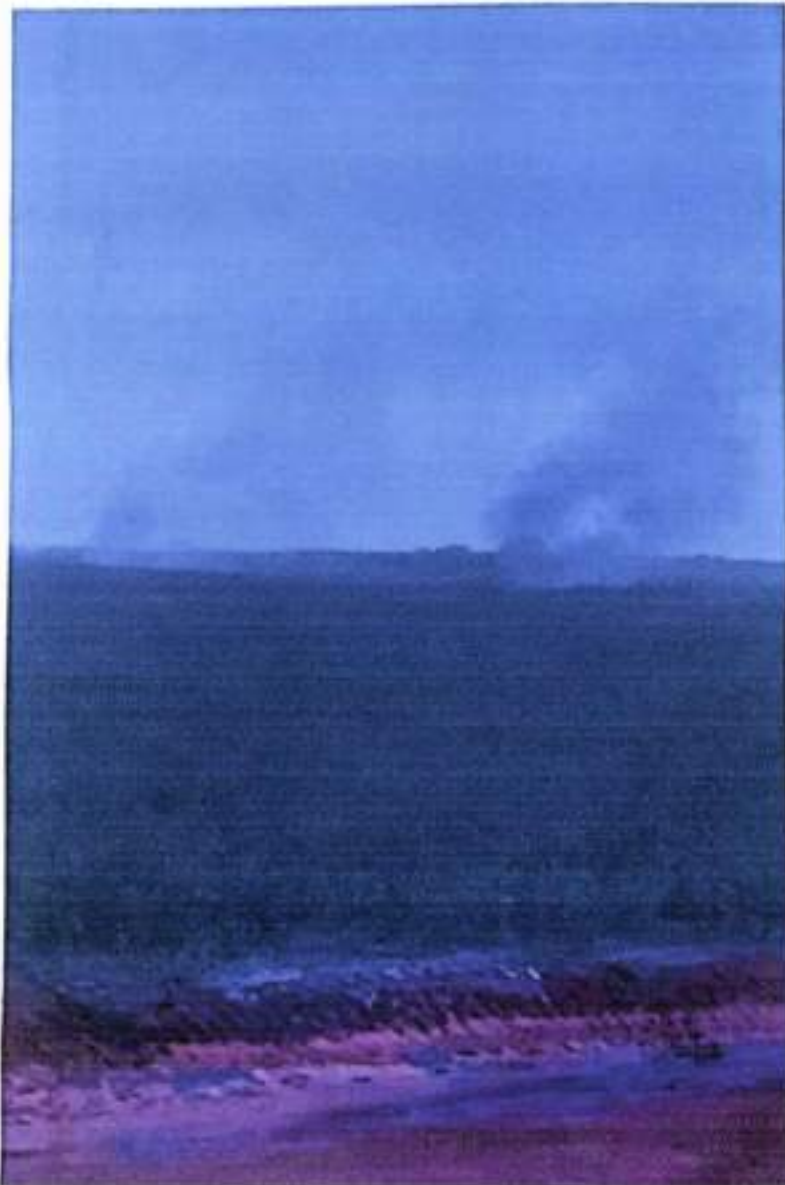
2. The second part of the report
describes the situation in the
different regions of the country
and the state of the economy.

3. The third part of the report
describes the situation in the
different regions of the country
and the state of the economy.

4. The fourth part of the report
describes the situation in the
different regions of the country
and the state of the economy.

5. The fifth part of the report
describes the situation in the
different regions of the country
and the state of the economy.













29/29

